



Informe sobre Paridad en Argentina

Relevamiento Federal de Concejos Deliberantes



Ministerio del Interior
Argentina



MINISTRO DEL INTERIOR

DR. WADO DE PEDRO

SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS

DRA. PATRICIA GARCÍA BLANCO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS

LIC. VICTORIA TESORIERO

OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL

MARCOS BUERO HERRADA

ELABORACIÓN DEL INFORME:

**LIC. YAMILA PICASSO, LIC. FLORENCIA GRIMOLIZZI, LIC. JOSEFINA
DELSANTO**



Índice

1. Introducción	Pág 4
2. Contexto internacional	Pág 7
3. Paridad en nuestra región latinoamericana	Pág 10
4. Marco normativo nacional	Pág 13
5. Participación política de las mujeres en los ámbitos de decisión	Pág 15
6. Análisis comparado: legislación provincial y la participación política de mujeres en las legislaturas provinciales.....	Pág 21
7. Relevamiento federal de concejos deliberantes	Pág 27
8. Conclusión	Pág 30
9. Materiales consultado	Pág 32
10. Anexo 1	
Anexo1.1	
11. Anexo2	



1. Introducción

El siglo XX fue escenario de conquistas de derechos políticos, sociales, económicos y culturales para las mujeres. En el siglo XXI asistimos a la búsqueda de un reparto del poder equitativo y paritario en todos los ámbitos. En términos nacionales, Argentina fue pionera en 1991 al sancionar la ley de cupo que establece un cupo mínimo de un 30% de candidatas. Sin embargo, como veremos más adelante, el cupo mínimo se transformó en un techo, lo que implicó profundizar esta medida afirmativa. En el año 2017 se logró la ley de paridad, que establece un 50% de candidatas en las listas.

Partimos del convencimiento que para tener una sociedad más justa e igualitaria necesitamos más mujeres y personas LGBTIQ+ en los ámbitos de toma de decisión, en todos los ámbitos institucionales y sociales. La garantía y el acceso pleno a los derechos políticos de toda la ciudadanía también requiere del diseño de políticas públicas específicas que superen los obstáculos en el acceso y sostenimiento de la vida política y pública.

El objetivo del presente informe es poner luz sobre la participación política de las mujeres, visibilizar el estado de situación, en dónde se encuentran y cuántas son, cómo impactan las leyes de cupo y de paridad. Finalmente, el desafío por delante es el de constituir una democracia paritaria como horizonte, impulsada por un Estado federal e inclusivo.

El informe inicia con la conceptualización de lo que implica la democracia paritaria y cómo surge el término. Continuamos con un recorrido sobre los instrumentos legales internacionales sobre la temática, identificamos cómo se encuentran los países de nuestra región latinoamericana en cuanto a la normativa vigente sobre la paridad. Luego, nos adentramos en el marco normativo nacional y específicamente en las legislaciones provinciales y su relación con el porcentaje de mujeres en las legislaturas provinciales. Continuamos con la identificación de cuántas y dónde están las mujeres en los poderes del Estado, es así que analizamos la composición del gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, del Congreso de la Nación y del Poder Judicial. Considerando a

los partidos políticos como elementos fundamentales para el sostenimiento y profundización de la democracia, también caracterizamos la composición de los partidos de orden nacional en materia de afiliadas y afiliados. Finalmente, presentamos los resultados del relevamiento de 1135 concejos deliberantes de los municipios de todo el territorio nacional, relevados en cuanto a intendentas, cantidad de concejales y concejalas.

Consideramos necesario aclarar que los registros de información primaria y secundaria consultados, se basan en una concepción binaria del género y es por esto que los datos aquí expuestos se representan de esa manera, es compromiso de esta Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, bregar por los derechos políticos de toda la ciudadanía sin distinción de género y, en este sentido, relevar la participación política del colectivo LGBTIQ+ es una tarea pendiente.

En cuanto a la metodología destacamos que la información relevada es en base a los resultados de las últimas elecciones nacionales y provinciales de 2019. Identificando la composición por género de las 23 legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo mismo con los 1135 concejos deliberantes en todo el país. Tomamos como fuentes primarias: las Actas de proclamación de cargos electos y actas de escrutinio definitivo, ambos elementos publicados por la justicia electoral de cada provincia y de sitios web oficiales de los concejos deliberantes. En cuanto a la composición de los tres poderes del Estado utilizamos fuentes primarias como el INDEC, el Boletín Oficial y los informes elaborados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las fuentes secundarias utilizadas fueron los portales de noticias locales y provinciales, y el Informe n° 9 del Observatorio de las Elites de CITRA (CONICET-UMET).

¿A qué nos referimos con paridad y democracia paritaria?

El concepto de paridad se acopló al de género para instalar en la agenda pública la necesidad de avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa entre hombres y mujeres. Constituye una crítica desde las mujeres a una democracia representativa que ha sido ineficaz para

garantizar en la práctica el ejercicio de los derechos de la mitad de su ciudadanía, y que ha ignorado una posición de subordinación en el estatus de las mujeres dentro de la sociedad. Dicha subordinación fue generada por una construcción patriarcal de los roles que desempeñan las mujeres. Desde la teoría política feminista se ha documentado cómo la concepción de «lo político» a lo largo de la historia fue construida asociando a los hombres con «razón y cultura» y, por tanto, con la esfera de lo público; y a las mujeres, con «emoción y naturaleza», por lo que quedaron circunscritas al ámbito de lo privado, es decir, a la vida doméstica.

La idea de democracia paritaria parte del reconocimiento del hecho de que las mujeres constituyen el 50% de la sociedad, la mitad de las inteligencias y capacidades potenciales de la humanidad y, por ello, su subrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad. Por el contrario, una participación equilibrada puede generar ideas, valores y comportamientos, por lo que se reclama un reparto equilibrado del poder.

Este concepto surge de la llamada Declaración de Atenas, aprobada en la primera Cumbre Europea “Mujeres en el poder”, celebrada el 3 de noviembre de 1992, a la que concurrieron responsables políticas y teóricas feministas. La declaración argumenta que “la igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano, proclamaba la necesidad de alcanzar un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres reivindicando la igualdad de participación en la toma de decisiones públicas y políticas y la necesidad de realizar modificaciones profundas en la estructura de los procesos de decisión con el fin de asegurar dicha igualdad” (Atenas; 1992).

2. Contexto internacional

Dentro del sistema internacional de derechos humanos existen una serie de instrumentos que establecen la necesidad de que los Estados-parte puedan superar las barreras u obstáculos para que las mujeres y personas LGBTIQ+ accedan, efectivamente, a todos los espacios y ámbitos de toma de decisión al igual que los varones. Uno de ellos es la Convención para la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En ella se declara “que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”¹ Además, incentiva a los Estados a tomar medidas apropiadas para superar la discriminación hacia las mujeres en la vida política y pública.

Otro de esos instrumentos es la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995. En ella se establecen diferentes estrategias de políticas públicas en contra de la discriminación de género hacia las mujeres. Se menciona la aplicación de mecanismos de acción afirmativa, como las leyes de cuota/cupo, como propuesta para resolver la subrepresentación de mujeres en los espacios de poder político. Según el atlas de cuotas elaborado por International IDEA, en el mundo hay 130 países que establecen cupo o cuota para acceder a cargos legislativos, con un promedio de representación política de mujeres de 26,3%². Ese escaso porcentaje refleja las limitaciones de este tipo de

1 Naciones Unidas Derechos Humanos “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Link: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

2 International IDEA “Atlas of Electoral Gender Quotas”; Junio 2014. Link de consulta: <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas/country-overview>

legislación: el piso propuesto se transforma en un techo. Debido a ello, se avanza en la paridad de género con una distribución que propone un 50 - 50.

Según datos publicados por ONU Mujeres en 2019, en el mundo 11 mujeres son Jefas de Estado y 12 son Jefas de Gobierno, sólo el 20,7% de los cargos ministeriales fueron ocupados por mujeres y solo tres países tenían un 50% o más de mujeres en el Parlamento, ya sea en la cámara única o baja: Ruanda con el 61,3%, Cuba con el 53,2% y Bolivia con el 53,1%³.

Con el objeto de incentivar a los países de Naciones Unidas a aplicar medidas paritarias, ONU Mujeres propone una “Norma Marco para consolidar la democracia paritaria”, y establece que “[...] la paridad es una de las fuerzas claves de la democracia y su objetivo es lograr la igualdad en el poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de representación social y política para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”⁴.

La puesta en marcha de una democracia paritaria exige reformas en tres grandes ejes: el primero es lograr un Estado inclusivo, que debe asumir su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. A tal fin debe remover mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho a pesar del reconocimiento formal del principio de

3 ONU Mujeres; “Hechos y cifras: liderazgo y participación política”; Junio 2019. Link de consulta: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#-notes>

4 Prólogo Norma Marco del ONU Mujeres, disponible en: https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

igualdad. El segundo eje es la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad.

La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres.

Por último, el tercer eje es una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos y organizaciones políticas. Los partidos políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes son instrumentos determinantes de un sistema democrático para promover transformaciones en la sociedad, así como para garantizar la paridad representativa y la efectiva consolidación del principio de igualdad sustantiva. Deben establecer condiciones en sus tres dimensiones, organizacional, electoral y programática, pero también en la financiera, para que el entorno político deje de ser el cuello de botella del empoderamiento político de las mujeres y pase a ser la plataforma que lo impulse y defienda.

La adopción de la Norma Marco coincide oportunamente con la reciente aprobación de una nueva Agenda Global para el Desarrollo denominada; “Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030”; Dentro de los 17 objetivos propuestos se encuentra el objetivo 5, referido a “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”⁵, a la vez que se han incluido las dimensiones de género en todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

⁵ PNUD; “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” Septiembre 2015.

3. Paridad en nuestra región latinoamericana

En América Latina, persisten desigualdades de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y su autonomía en diferentes esferas de la sociedad, y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres continúa siendo un desafío⁶. Desde la década de los 90, la mayoría de países latinoamericanos hicieron frente a este problema a través de la adopción de cuotas de género.

En el año 2007, el Consenso de Quito supuso un gran avance en la región al reconocer que “la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las del las mujeres”⁷.

Como observamos en el mapa, en la región hay 7 países que han legislado sobre la paridad en los órganos de representación política, ellos son: Bolivia y Ecuador que fueron los primeros en el año 2008, Costa Rica que legisla en el 2009, Panamá, Nicaragua y Honduras en el 2012

6 Caminotti, Mariana: “La paridad política en Argentina: avances y desafíos / Mariana Caminotti; Natalia del Cogliano; contribuciones de Beatriz Llanos; José Incio; Coordinación general de Alejandra García; Andrea Balzano. - 1a ed. ilustrada. Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD; Lima: IDEA Internacional; Panamá: Organización de las Naciones Unidas. Mujeres, 2017. Libro digital, PDF

7 ATENEA; “Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina, República Dominicana y Haití”; 2017.

y México en el 2014. Como mencionamos más arriba Bolivia es uno de los 3 países con más representación femenina en su Asamblea Legislativa Plurinacional.

Según el informe “La democracia paritaria en América Latina”⁸ publicado en 2018, [...] “el concepto de “paridad” se posicionó como una meta a alcanzar y como condición necesaria para el ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres: en la actualidad, la igualdad se mide desde estándares paritarios. Si se mide en su impacto cuantitativo, en los países donde se ha aplicado la paridad político-electoral, se ha logrado el mayor número de mujeres electas en la historia. Algunas limitaciones que se han observado para obtener una paridad de resultado tienen que ver con la compatibilidad de estas medidas con los sistemas electorales en los que se aplican, así como la resistencia de los partidos políticos para asumir la paridad, como lo muestra la tendencia a ubicar predominantemente a hombres en los encabezamientos de las candidaturas.

En lo que concierne a los gobiernos locales, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) informó en el año 2018 que el promedio de alcaldesas/intendentas en América Latina y la península ibérica es de un 15,5%. El mismo informe indica que en la Argentina, el porcentaje alcanza sólo el 10,2% a nivel nacional⁹. Con la sanción de la Ley de Paridad en 2017, Argentina se sumó a los países de la región que cuentan con leyes de Paridad de Género para las candidaturas electorales. Estos son: México, Costa Rica, Nicaragua, Bolivia, Ecuador, Panamá y Honduras.

8 Inter-American Commission of Women. *La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua / Comisión Interamericana de Mujeres*. p.; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L)

9 OIG-CEPAL; “Mujeres alcaldesas electas América Latina, El Caribe y La Península Ibérica (28 países): Mujeres alcaldesas electas, último año disponible” en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/mujeres-alcaldesas-electas>

1. Países con leyes de paridad de género en las listas



4. Marco normativo nacional

Nuestro país ha logrado desarrollar un importante marco legal, asentado en mandatos constitucionales. Por un lado en el artículo 37 de la Constitución Nacional se prevén medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios; por otro lado, el artículo 75 inciso 23, encomienda al Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, en particular respecto de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Finalmente, el artículo 75 inciso 22 le da rango constitucional a todos los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos firmados por nuestro país.

En el año 1991; la Argentina fue pionera a nivel mundial en la sanción de una ley de cupo femenino, una medida de acción afirmativa para asegurar la representación de las mujeres en el Congreso de la Nación. La Ley 24.012 instauró un piso mínimo de representación de mujeres en las listas partidarias para los cargos Legislativos Nacionales, que deberían estar compuestas de, al menos, un 30% de mujeres. El 23 de noviembre de 2017, en una sesión histórica, la cámara de Diputados sancionó la Ley 27.412 “de Paridad de Género en Ámbitos de Representación política”, para la presentación a cargos legislativos de nivel nacional. La misma fue reglamentada el 8 de marzo de 2019, mediante el Decreto 171/2019 y establece que:



- 1) es parte de los requisitos para oficializar las listas electorales que estén integradas de manera intercaladas mujeres y varones.**
- 2) en caso de reemplazo de un/a diputado/a, senador/a o parlamentario/a se debe reemplazar por el mismo sexo. En caso que no haya más mujeres/varones para reemplazar se convocarán a nuevas elecciones para cubrir cargos vacantes.**
- 3) implica la caducidad de la personería jurídica partidaria que no se cumpla con la paridad.**

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Paridad de Género en ámbitos de representación política, la Argentina realizó un aporte significativo en la materia y contribuyó a la construcción de un mundo más equitativo.

5. Participación política de las mujeres en Argentina

En el presente apartado presentamos dónde y cuántas mujeres están en los diferentes poderes del Estado Nacional y en los partidos políticos y en sus ámbitos de decisión. De esta manera, identificamos la subrepresentación y cómo a medida que subimos en las escalas de jerarquía la hegemonía masculina se hace presente.

Poder Ejecutivo Nacional

Con respecto a la representación de mujeres en el gabinete nacional, de 20 ministerios, solo 3 son encabezados por mujeres, es decir apenas el 15%. Sin embargo, cuando se amplía el análisis hacia los cargos inferiores y a la composición de los ministerios, el porcentaje aumenta ampliamente, como se observa en el Informe n° 9 del Observatorio de las Elites del CITRA (CONICET-UMET). En este se realiza la reconstrucción del perfil de los 288 funcionarios y funcionarias que conducen todas las dependencias del gabinete nacional: la Jefatura de Gabinete de Ministros, los 20 ministerios y las secretarías de la Presidencia.

El resultado es que, en el gobierno de Alberto Fernández la presencia de mujeres es de un 37,37% del total de los cargos más altos. Este porcentaje de participación femenina marca un récord histórico en la presencia de mujeres sobre el total de funcionarios designados. No obstante, en el informe se advierte que al considerar a las dependencias por separado, hay diferencias significativas, observándose minis-

terios constituidos en un 100% en sus cargos jerárquicos por mujeres, mientras que en otros el porcentaje es menor al 30%.

Poder Legislativo Nacional

El Congreso de la Nación Argentina está conformado por una asamblea bicameral con un total de 329 integrantes, divididos en la cámara del Senado (72 bancas), presidido por la Vicepresidenta, Cristina Fernández de Kirchner, y la cámara de Diputados (257 bancas), actualmente presidida por Sergio Massa, ambos pertenecientes a la coalición política oficialista “Frente de Todos”.

En la cámara del Senado de los 72 escaños, 44 están compuestos por varones, lo que representa un 61,1% del total, mientras que los 28 restantes están ocupados por mujeres (un 38,9%). En la cámara de Diputados, de las 257 bancas que la conforman, 148 son varones (un 57,58%) y 109 mujeres (42,42%).

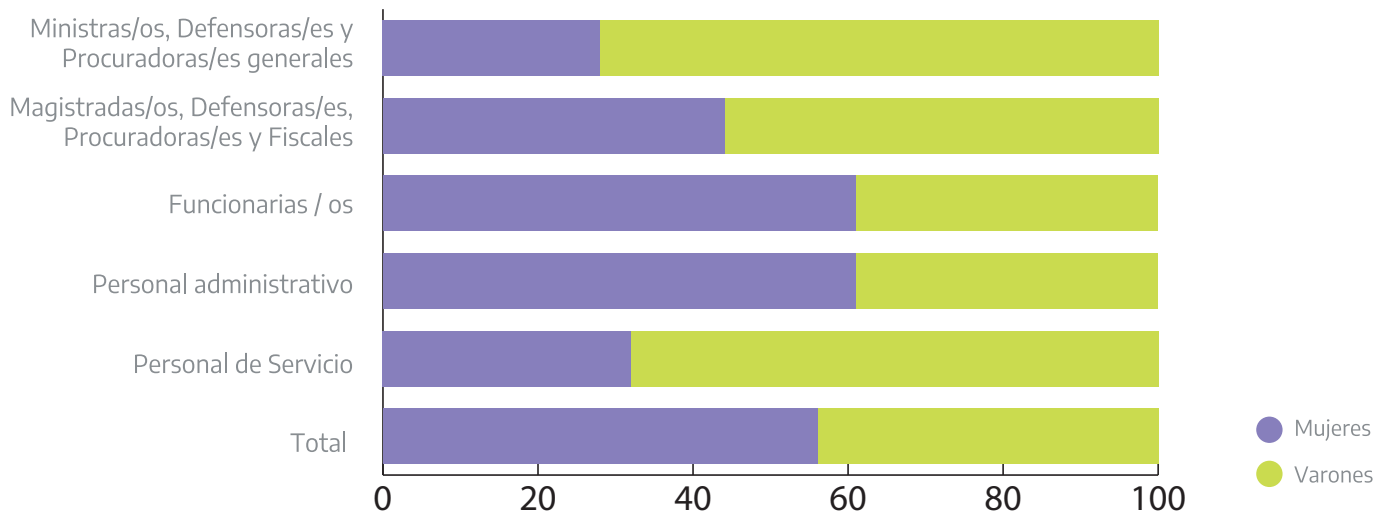
Poder Judicial Nacional

En el año 2019, el sistema de justicia estuvo conformado mayoritariamente por mujeres (un 56%) pero la participación de éstas se distribuyó desigualmente a medida que se asciende de escalafón. En ese marco, la proporción femenina fue mayoritaria en el personal administrativo (61%) y el funcionariado (61%), pero se redujo entre las/os magistradas/os, defensoras/es y fiscales (44%) y fue aún menor entre las máximas autoridades judiciales (28%). Esto indica que por cada mujer que llega al máximo cargo, hay casi tres varones (2,6). Con la salvedad

del personal de servicio donde las mujeres son minoría (32%), la base del escalafón es mayoritariamente femenina y el vértice mayoritariamente masculino en la justicia argentina, es decir, que si bien a nivel agregado la participación es alta, la proporción de mujeres decrece a medida que se asciende en la escala jerárquica.

2. Poder Judicial. Distribución de los cargos según género.

Total sistema de Justicia. Año 2019



- Fuente de elaboración de la OM/CSJN en base a los datos por cada jurisdicción

Partidos políticos

Según la Constitución Nacional, los partidos políticos son fundamentales para la democracia, que se desarrolla en el marco de un sistema representativo y federal. A nivel nacional, en el año 2020, se encuentran vigentes 41 partidos políticos de orden nacional.

3. Porcentaje de afiliadas a partidos políticos nacionales*.

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MUJERES	VARONES	TOTAL	% MUJERES
Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria	26.962	22.431	49.393	55
Compromiso Federal*	22.008	20.472	42.480	52
Encuentro por la Democracia y la Equidad	18.657	16.110	34.767	54
Frente H.A.C.E.R. por el Progreso Social	8.194	9.360	17.554	47
GEN	18.642	15.854	34.496	54
Instrumento Electoral por la Unidad Popular	10.463	8.880	19.343	54
Izquierda por una Opción Socialista	16.723	11.812	28.535	57
Kolina	31.189	23.831	55.020	57
Movimiento al Socialismo	13.279	11.533	24.812	54
Movimiento de Acción Vecinal	6.891	5.117	12.008	57
Movimiento de Integración y Desarrollo	20.062	21.120	41.182	49
Movimiento Libres del Sur	26.058	21.538	47.596	55
Movimiento Socialista de los Trabajadores	22.689	16.818	39.507	57
Nueva Izquierda	10.549	6.313	16.862	63
Partido Comunista	10.038	12.485	22.523	45
Partido Conservador Popular	9.782	13.962	23.744	41
Partido de la Concertación Forja	13.372	10.133	23.505	57

3.1 Porcentaje de afiliadas a partidos políticos nacionales**.

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MUJERES	VARONES	TOTAL	% MUJERES
Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo	12.331	14.040	26.371	46,75
Partido de la Victoria	22.594	21.743	44.337	50,95
Partido de Trabajadores por el Socialismo	14.212	9.664	23.876	59,52
Partido del Obrero	15.576	11.813	27.389	56,86
Partido del Trabajo y del Pueblo	12.197	9.474	21.671	56,28
Partido Demócrata Cristiano	19.741	17.806	37.547	52,57
Partido Demócrata Progresista	17.327	18.681	36.008	48,11
Partido Federal	9.808	10.992	20.800	47,15
Partido Frente Grande	72.697	72.602	145.299	50,03
Partido Humanista	8.625	9.833	18.458	46,72
Partido Intransigente	21.200	22.996	44.196	47,96
Partido Justicialista	1.919.131	1.716.075	3.635.206	52,79
Partido Nacionalista Constitucional UNIR	11.187	13.019	24.206	46,21
Partido Popular	7.524	7.207	14.731	51,07
Partido Renovador Federal	11.155	10.920	22.075	50,53
Partido Socialista	64.944	57.066	122.010	53,22

3.2 Porcentaje de afiliadas a partidos políticos nacionales***.

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MUJERES	VARONES	TOTAL	% MUJERES
Partido Socialista Auténtico	6.408	5.344	11.752	54,52
Partido Solidario	11.172	12.614	23.786	46,96
Partido Tercera Posición P3P	10.069	8.835	18.904	53,26
Partido Unión Celeste y Blanco	9.382	9.997	19.379	48,42
PRO - Propuesta Republicana	58.711	56.770	115.481	50,84
Unión Cívica Radical	1.086.118	965.022	2.051.140	52,95
Unión Popular	17.549	19.358	36.907	47,54

**** Fuente: elaboración propia con información publicada por la Cámara Nacional Electoral (2016).

Realizando un análisis del cuadro presentado, observamos que de los 41 partidos políticos nacionales, 27 cuentan con una mayoría de afiliadas mujeres superando el 50%. Dentro de éstos, se encuentran los partidos más grandes e históricos, como el Partido Justicialista (PJ) que tiene 1.716.075 afiliados varones mientras que las afiliadas mujeres son un total de 1.919.131 representando el 52,79% del total del padrón. Otro partido histórico, la Unión Cívica Radical (UCR), cuenta con 965.022 afiliados varones mientras que 1.086.118 de mujeres afiliadas representan 52,95%. El centenario Partido Socialista (PS) tiene un padrón de mujeres afiliadas que representan el 53,22% siendo unas 64.944, mientras los afiliados varones son 57.066 afiliados varones. El Partido Propuesta Republicana (PRO) está integrado por 58.711 afiliadas y 56.770 afiliados, siendo el porcentaje de mujeres igual al 50,84%.

De lo relevado, queda claro que existe una gran cantidad de mujeres militantes en todos los partidos políticos nacionales, en muchos de ellos representan más de la mitad de las afiliaciones. En promedio, las afiliadas a los partidos representan el 51,92% de las afiliaciones. No obstante, es necesario impulsar un salto cualitativo para que esas mujeres logren sostener sus trayectorias políticas, accedan a encabezar listas, al financiamiento de campaña y logren incorporarse en los órganos de decisión partidaria.

6. Análisis comparado: legislación provincial y la participación política de mujeres en las legislaturas provinciales

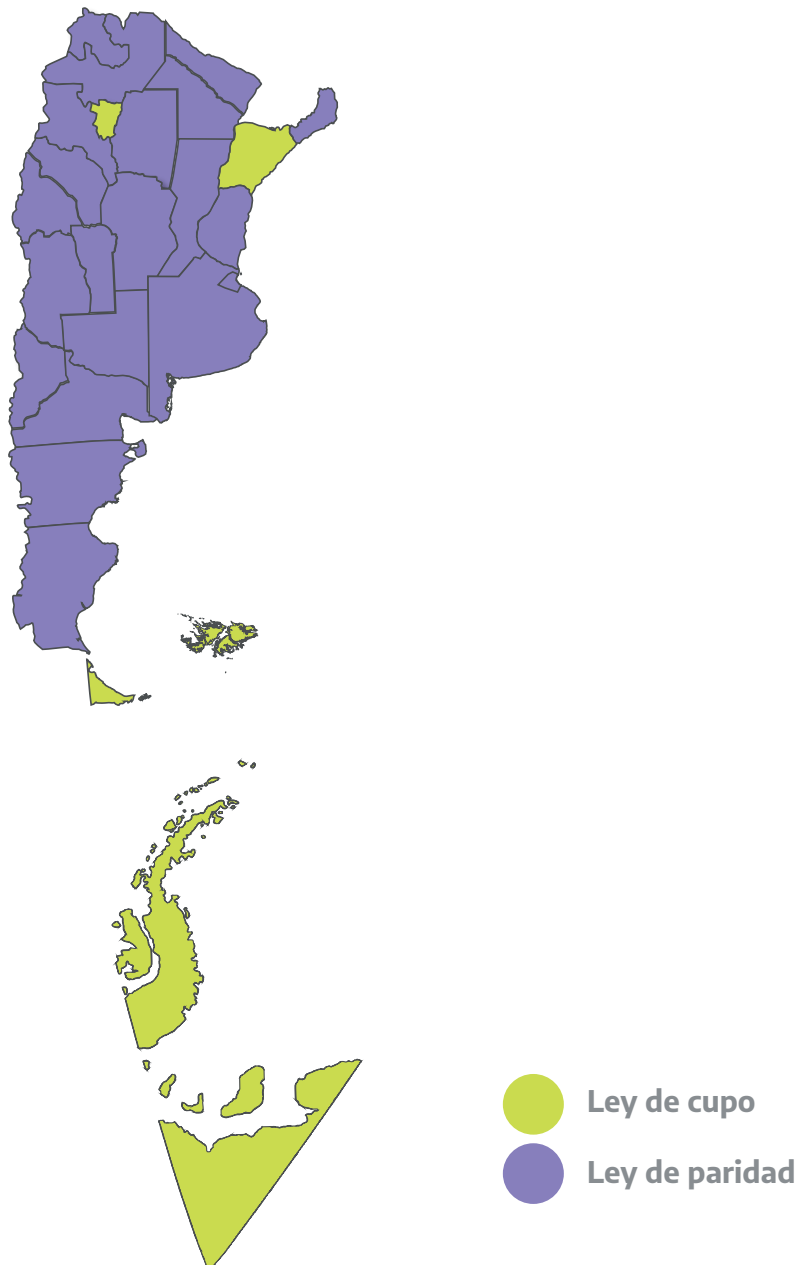
Un análisis normativo comparado de las provincias argentinas muestra que en todas las unidades subnacionales existe algún tipo de regulación en favor de la representación de mujeres en los cuerpos legislativos.

Las primeras leyes de paridad fueron a principios de los 2000 en Santiago del Estero, Córdoba y Río Negro. No obstante, en la mayoría de las provincias con leyes de paridad su aprobación es reciente: en los casos de Buenos Aires y Salta la normativa se aplicó por primera vez en las elecciones de renovación legislativa de 2017. Por su parte, en Neuquén, Chubut, Catamarca, Santa Cruz, Mendoza, Chaco, Misiones, CABA y Formosa tuvieron aplicación por primera vez en las elecciones nacionales y provinciales de 2019.

De esta manera y como observamos en el mapa n° 2 hay catorce provincias donde existen leyes que establecen la paridad de género en las listas legislativas, ellas son Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Formosa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero. Las siguientes provincias, sostienen un cupo mínimo de 30% de muje-

res, Corrientes, Jujuy (existe una cuota de un tercio), San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán. A pesar de la pandemia del COVID-19, el año 2020 ha sido un año en el que hemos visto avanzar legislaciones provinciales hacia la paridad. Fue el caso de las provincias de Santa Fe, La Rioja, Entre Ríos, San Luis y La Pampa.

5. Provincias según Ley de cupo y Ley de paridad



Leyes de paridad y cupo femenino, por provincia

Si observamos los cuadros comparativos del anexo 1 y el anexo 1.1 y hacemos un breve análisis comparado de las normativas, se destaca que en siete provincias no está previsto el mecanismo de reemplazos, lo que muchas veces obstaculiza una aplicación real de la paridad o el cupo. En el resto de los casos, se prevé que los reemplazos sean de un candidato/a del mismo género de quien produjo la vacante.

Es importante resaltar que en los poderes ejecutivos no existen leyes que regulen la paridad. Es aquí donde se refleja una menor participación de las mujeres: de los 24 distritos, sólo 2 están en la actualidad gobernadas por mujeres¹⁰, lo que en términos porcentuales representa un 8,33%. Si observamos a las vicegubernaciones, encontramos que allí el porcentaje aumenta: en la actualidad, 6 mujeres se desempeñan en el cargo¹¹, lo que es un 25%.

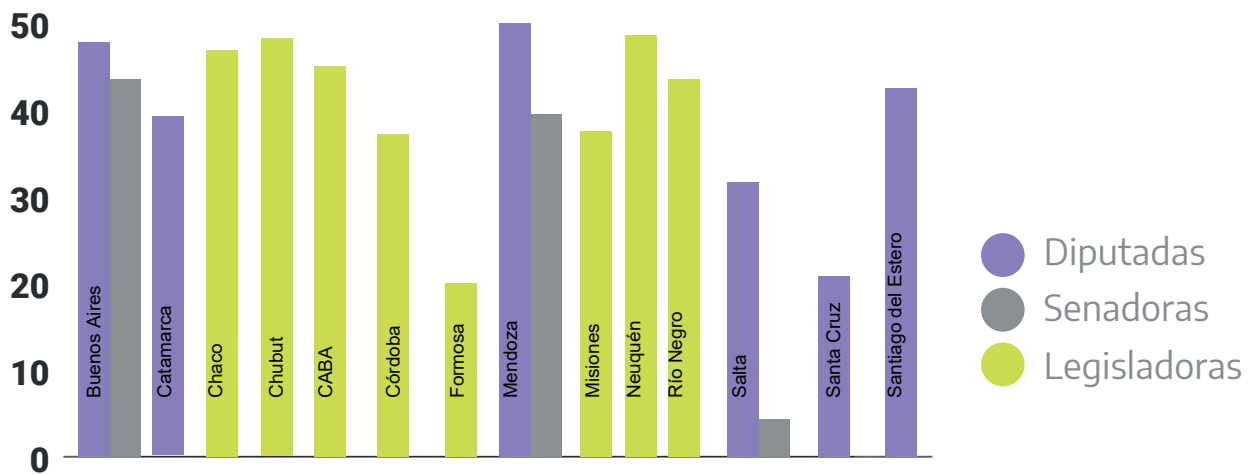
Para adentrarnos en el análisis de las legislaturas provinciales y para un mayor entendimiento analizaremos, por un lado, el grupo de provincias que establecieron la paridad en los órganos de representación política provincial y, por otro, el grupo de provincias que tenían las leyes de cupo. El objetivo es visibilizar cómo ambas normas regulan la participación política en términos de cantidad de mujeres en las legislaturas provinciales. Para mayor precisión a nivel comparativo, consideraremos la legislación vigente durante los comicios nacionales generales realizados en 2019¹².

¹⁰ Es el caso de Santa Cruz, con Alicia Kirchner, y Río Negro, con Arabela Carreras.

¹¹ Tienen vicegubernadoras las provincias de Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, La Rioja, Santa Fe, Tierra del Fuego.

¹² Es importante señalar que en el año 2020 muchas provincias avanzaron hacia la paridad. El impacto comenzará a reflejarse a partir de las elecciones de 2021.

6. Provincias con Ley de paridad en el año 2019



Fuente: elaboración propia

Como podemos observar en el gráfico Nro 6 ninguna provincia llega al 50% de legisladoras, diputadas-senadoras. 8 provincias superan el 40% de legisladoras, diputadas-senadoras Buenos Aires, Chaco, Chubut, CABA, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Santiago del Estero. En las legislaturas de Catamarca, Córdoba, La Pampa, Misiones y Salta se mantienen o superan el 30% de legisladoras, diputadas-senadoras.

Formosa y Santa Cruz a pesar de tener esta legislación apenas llegan al 20% de legisladoras, diputadas-senadoras.

Neuquén y Chubut son las dos legislaturas unicamerales con mayor porcentaje de legisladoras 48,57 la primera y 48,15 la segunda.

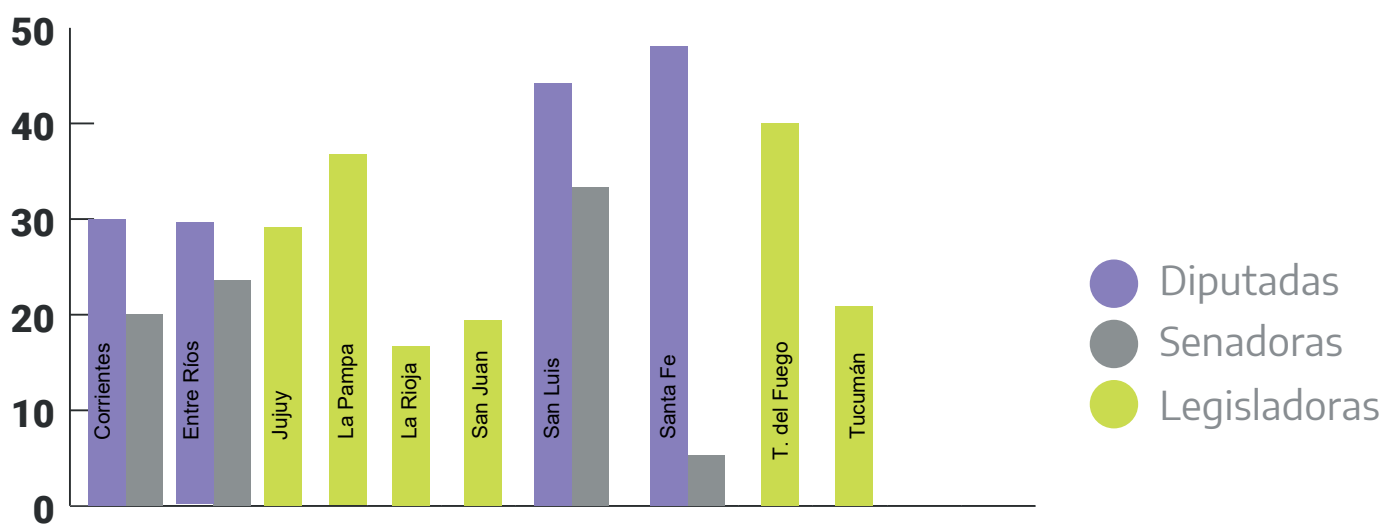
Mendoza es una de las provincias que tiene una Legislatura bicameral y por un lado logra la paridad en diputadas, sin embargo solo cuenta con un 39,47% de senadoras, en Catamarca sucede lo mismo pero la diferencia es determinante, tiene casi un 40% de diputadas pero 0% de senadoras.

De esta manera identificamos el impacto diferencial entre la cámara de diputados y la de senadores, una posible respuesta a esta situación es que las cámaras de senadores tiene menos bancas para repartir y

en muchos casos, incluso son cargos uninominales y las mujeres no suelen encabezar las listas, lo que se dificulta aún más el acceso a las cámaras alta. Por lo tanto, aun cumpliendo con los criterios de paridad, secuencialidad y alternancia; los candidatos de género masculino tienen más chances de conseguir los votos necesarios para ser electos, sobre todo en las fuerzas partidarias minoritarias. Como vimos más arriba, este es el caso de provincias como Salta, Santa Cruz o Formosa: todas ellas cuentan con leyes de paridad de género, pero el nivel de participación de mujeres en dichos cargos es menor al 40% o 30%.

Ahora bien, si nos adentramos en el grupo de 9 provincias¹³ sin paridad establecida, y como podemos observar en el gráfico n° 6.1, sólo tres de ellas superan el 30% de legisladoras provinciales. Ellas son San Luis, Santa Fe y Tierra del Fuego. Otras tres provincias se acercan al 30% de legisladoras provinciales: Jujuy, Entre Ríos y Corrientes. Por último, La Rioja, San Juan y Tucumán solo cuentan con entre el 10 y el 20% de legisladoras provinciales.

6.1 Provincias con Ley de cupo en el año 2019



Fuente: elaboración propia

¹³ Sin paridad durante las elecciones generales nacionales de 2019.



En este caso también la ley de cupo impacta de manera diferencial en el caso de las legislaturas bicamerales. Uno de esos casos es la provincia de Santa Fe que aún sin paridad logra un 48% de diputadas provinciales, pero solo tiene el 5,5% de senadoras.

Entre Ríos, a su vez, establece un cupo de 25% para todos los cargos comunales y provinciales. En el caso de las diputadas representan un 29,4%, superando el cupo, y en el caso de las senadoras representan un 23,53%.

A continuación, en el próximo apartado, presentaremos el relevamiento de concejos deliberantes y para una mejor comprensión sostendremos el análisis de los dos grupos de provincias.



7. Relevamiento federal de concejos deliberantes

Argentina posee un sistema político federal, donde la organización política de cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia de cada uno de sus gobiernos. Cada provincia establece las características del régimen municipal a través de su Constitución y/o de una ley orgánica de municipalidades. La última reforma de la Constitución Nacional de 1994, en el artículo 5, reconoce esta competencia y a su vez consagra la autonomía municipal como principio.

En nuestro país existen un total de 2.308 gobiernos locales¹⁴ distribuidos en los veintitrés distritos provinciales, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada una de ellas adopta un criterio poblacional para clasificar sus regímenes municipales, organizadas como municipios de primera, segunda o tercera categoría y otros, cuando el tamaño poblacional es más pequeño¹⁵ (comunidades, comisiones de fomento o municipales y juntas de gobierno). Resulta importante mencionar que los criterios definitorios de estas categorías no son los mismos en todas las provincias, pero si se mantiene una constante en los municipios. Ellos están conformados por un poder ejecutivo, encabezado por la intendencia, y un cuerpo deliberativo, constituido por los concejos deliberantes. Como mencionamos en la introducción de esta investiga-

¹⁴ Información brindada por el Observatorio Municipal de la Subsecretaría de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior

¹⁵ A excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se organiza en 15 Comunidades que se rigen bajo la Ley 1.777 (2005). Se trata de unidades descentralizadas de gestión política y administrativa que, en la mayoría de los casos, abarcan a más de un barrio porteño.

ción, fueron relevados aquí un total de 1135 municipios de todo el territorio nacional. De esos 1135 municipios, sólo 140 están gobernados por mujeres, lo que representa tan solo un 12,33% de intendentas.

En la tabla n° 1 se disponen los datos relevados en cuanto a la superficie de cada provincia, la región geográfica a la que pertenecen, población total y el porcentaje de la población femenina, la cantidad de municipios relevados, el porcentaje de intendentas y de concejales por provincia.

Tabla1

Porcentaje de mujeres intendentas y concejales por distrito a nivel nacional

	REGIÓN	SUPERFICIE	POBLACIÓN	% DE MUJERES	MUNICIPIOS	% INTENDENTAS	% CONCEJALAS
Buenos Aires	Pampeana	307.571 km ₂ .	17.370.144	50,94%	135	4	47
Catamarca	Noroeste	102.602 km ₂ .	411.824	50,02%	20	15	39
Chaco	Noreste	99.633 km ₂ .	1.192.616	51%	70	19	44
Chubut	Patagónica	224.686 km ₂ .	608.729	49,9%	21	10	49
CABA*	Metropolitana	203 km ₂ .	3.072.029	53,08%	15 Comunas	13	50
Córdoba**	Pampeana	165.321 km ₂ .	3.722.332	51,1%	258	34	48
Corrientes	Noreste	88.199 km ₂ .	1.111.052	50,66%	69	19	42
Entre Ríos	Pampeana	78.781 km ₂ .	1.373.270	50,89%	83	11	48
Formosa	Noreste	72.066 km ₂ .	600.229	50,21%	27	4	34
Jujuy	Noeste	53219 km ₂ .	762.440	51%	22	3	27
La Pampa	Pampeana	143.440 km ₂ .	355.422	50,38%	57	18	42
La Rioja	Noroeste	89.680 km ₂ .	388.386	50,21%	18	17	34
Mendoza	Cuyana	148.827 km ₂ .	1.969.982	51%	17	6	47
Misiones	Noreste	29.801 km ₂ .	1.247.362	50,07%	76	9	39
Neuquén	Patagónica	94.078 km ₂ .	655.501	50,28%	36	14	45
Río Negro	Patagónica	203.013 Km ₂ .	738.060	50,14%	38	24	44
Salta	Noroeste	155.488 Km ₂ .	1.406584	50,52%	60	7	37
San Juan	Cuyana	89.651 Km ₂ .	772.876	50,45%	19	5	37
San Luis	Cuyana	76.748 Km ₂ .	502.000	50,4%	20	15	42
Santa Cruz	Patagónica	243.943 km ₂ .	356.647	48,63%	15	0%	32
Santa Fe	Pampeana	133.007 Km ₂ .	3.509.113	51,29%	41	15	35
Sgo. del Estero	Noroeste	136.351 Km ₂ .	968.309	50,22%	22	14	45
Tierra del Fuego	Patagónica	21.263 Km ₂ .	169.183	49%	3	0%	13
Tucuman	Noroeste	22.525 km ₂ .	1.674.622	50,63%	19	16	29

* Los porcentajes corresponden a comuneras y vocales comuneras respectivamente.

** Porcentajes sobre 231 municipios relevados

Fuente: elaboración propia

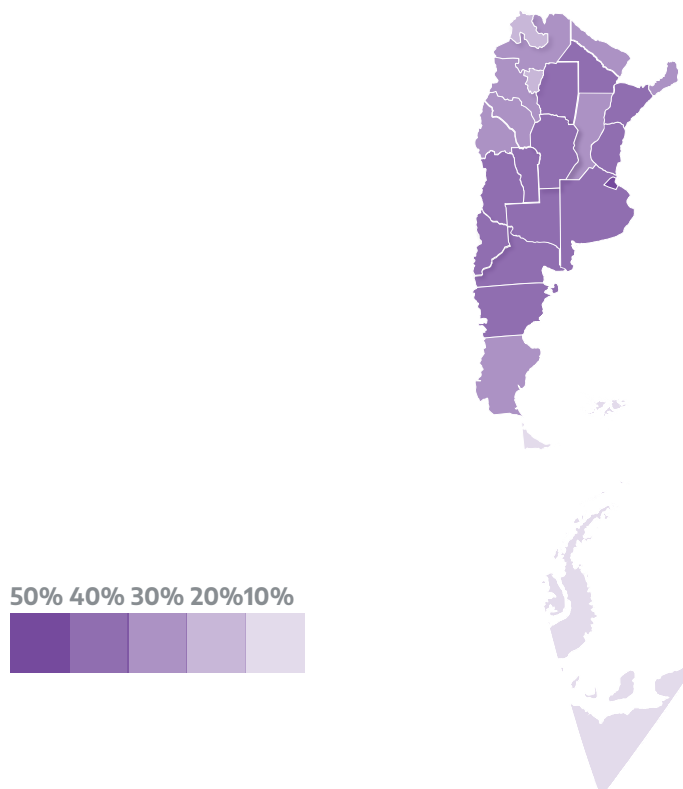
Del siguiente relevamiento se desprende que en todo el país hay un total de 9800 bancas de concejos deliberantes, las concejalas representan el 40% de las mismas.

Continuando con el grupo de provincias sin ley de paridad podemos identificar que solo Entre Ríos, Corrientes y San Luis superan el 40% de concejalas. La Rioja, San Juan y Santa Fe tan solo superan el 30% de concejalas. Jujuy, Tucumán y Tierra del Fuego no llegan a una representación del 30% de mujeres.

En cambio, en el caso de las provincias que sí tienen leyes de paridad sancionadas, el porcentaje aumenta ampliamente. Podemos observar por un lado que las 15 provincias que conforman este grupo superan ampliamente el 30% de concejalas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Buenos Aires y Mendoza son las 5 provincias que superan el 46% y las que más se acercan al 50% de concejalas/comuneras. Y solo Catamarca, Formosa, Misiones, Salta y Santa Cruz no llegan al 40% de concejalas.

En el siguiente mapa observamos cómo se encuentran las provincias por porcentaje de concejalas.

7. Porcentaje de concejalas a nivel nacional



8. Conclusión

La sanción en 2017 de Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación política (27.412) reemplazó de manera superadora a la Ley de Cupo Femenino (24.012/91), que había alcanzado un límite en su capacidad de fomentar la participación de las mujeres en los cargos electivos. El 30% establecido en un principio como “piso”, se transformó en un “techo” que, una vez completado, dificultó la participación femenina en ámbitos legislativos. Además, la Ley de Cupo no generó un “efecto derrame” en la incorporación de mujeres en cargos ejecutivos, sean estos municipales, provinciales o nacionales.

En una primera lectura nacional, se verifica que el porcentaje de participación de mujeres en los concejos deliberantes a nivel nacional es de un 40,73%. Pero en un análisis detallado de los datos, se advierte que existen fuertes disparidades entre los diferentes distritos.

La tendencia inequitativa se acentúa en aquellas provincias cuyo ámbito legislativo se encuentra partido en dos, en sus respectivas cámaras de senadores. De las ocho provincias¹⁶ con estas características, cinco tienen un porcentaje de senadoras mujeres menor al 25% y, en algunos casos, igual a 0%¹⁷.

Durante el año 2020, las provincias de La Pampa, La Rioja, Santa Fe, Entre Ríos, San Luis, Jujuy y San Juan avanzaron en la sanción de leyes de paridad. Algunas de esas leyes resultan aún más abarcativas que la 27.412/17. Es destacable el trabajo realizado por las mujeres, aliándose entre distintos partidos y sectores, con el objetivo común de avanzar hacia la paridad en la legislación. Todo ese esfuerzo se realizó en un escenario de pandemia global, crisis económica y la resistencia que ciertos sectores conservan frente al avance de las mujeres.

El análisis del material relevado deja en claro que, a pesar de la adop-

¹⁶ Las provincias que organizan el Poder Legislativo en cámara de Senadores y cámara de Diputados son: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Salta, San Luis, Santa Fe.

¹⁷ En el caso de Catamarca no se contabilizaron senadoras en la Cámara de Senadores Provincial.



ción en la Argentina de medidas afirmativas tendientes a cumplir con la paridad de género, aún queda mucho camino por recorrer. Para avanzar en la construcción de una democracia paritaria resulta urgente la sanción de leyes de paridad en todo el territorio nacional¹⁸. Por otro lado, en aquellas provincias donde existen leyes de paridad que no se traducen en resultados, proponemos la implementación de mecanismos electorales que garanticen que las candidatas encabecen las listas.

Sin embargo, creemos que las acciones no deben ser sólo en clave electoralista. Deben ser enfocadas de manera integral: es necesario acompañar a las mujeres mediante programas de formación, capacitación, liderazgo y financiamiento. Sólo de esta forma se podrá lograr el empoderamiento y la generación de cambios reales en las dinámicas de poder de los gobiernos y partidos. Solo de esta manera daremos un paso más hacia la conformación de una democracia más equitativa e igualitaria: una democracia paritaria.

¹⁸ Corrientes, Tierra del Fuego y Tucumán continúan con leyes de cuotas del 30%.

9. Material consultado

Caminotti, M. (2017): “La paridad política en Argentina: avances y desafíos” / Mariana Caminotti; Natalia del Cogliano; contribuciones de Beatriz Llanos; José Incio; Coordinación general de Alejandra García; Andrea Balzano. - 1a ed. ilustrada. - Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD; Lima: IDEA Internacional; Panamá: Organización de las Naciones Unidas. Mujeres, Libro digital, PDF (ATE-NEA)

Caminotti, M.; Page, M.; Cella, L. (2017): “Sin barreras. La ley de paridad en los municipios bonaerenses”. CIPPEC. Disponible en: <https://www.cippec.org/publicacion/sin-barreras-la-ley-de-paridad-en-los-municipios-bonaerenses/>

Canelo, P.(2020): “Informe de Investigación N° 9. Género y poder en el gabinete de Alberto Fernández”. Observatorio de las Élités - CITRA.

CIPPEC (2019): “Porcentaje de mujeres que integran las legislaturas que estrenan paridad en 2019”. Disponible en <https://www.cippec.org/grafico/porcentaje-de-mujeres-que-integran-las-legislaturas-que-es-trenan-paridad-en-2019/>

Constitución Nacional Argentina. Artículos 5 y 123.

Cuadernillo n° 36 serie análisis demográfico: “Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2040” elaborado por el Instituto de Estadística y Censos (INDEC)

Llanos, B.(2013): “La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica” IDEA - OEA - CIM. Disponible en <http://www.oas.org/en/cim/docs/ApuestaPorLaParidad-Final-Web.pdf>



Maffia, D. (2008): "Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género - Universidad de Buenos Aires. Disponible en <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Contra-las-dicotom%C3%ADas.-Feminismo-y-epistemolog%C3%A9-da-cr%C3%ADtica.pdf>

Zúñiga Añazco, Y. (2005): "Democracia Paritaria: de la teoría a la práctica" en Revista de Derecho Vol. XVIII - N° 2 - Páginas 131-154. Disponible en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502005000200006 .

10. Anexo 1

Ley de cuota o paridad	N° de Ley	Año de la ley	Reemplazo por género	Ámbito para la paridad
------------------------	-----------	---------------	----------------------	------------------------

Nación

Paridad	27.412	2017	<p>Artículo 164: En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Diputado/a Nacional lo/a sustituirán los/as candidatos/as de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido.</p> <p>Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los/as suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva y el criterio establecido en el párrafo anterior. Si no quedaran mujeres o varones en la lista, se considerará la banca como vacante y será de aplicación el artículo 51 de la Constitución Nacional. En todos los casos los/as reemplazantes se designarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.</p>	<p>Ámbito de representación política.</p> <p>“Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.”</p>
---------	--------	------	--	---

10. Anexo 1.1

Ley de cuota o paridad	N° de Ley	Año de la ley	Reemplazo por género	Ámbito para la paridad
Buenos Aires				
Paridad 14.848		2016	Art. 7 Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de los candidatos, respetando la paridad para candidaturas del género femenino y del género masculino y el orden de inclusión establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 5109.	Todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires.

Catamarca

Paridad	5.539	2018	<p>Art. 4 (Modif Ley 4628 «ARTÍCULO 38) Si por Sentencia firme se estableciera que algún/a candidato/a no reúne las condiciones necesarias, se correrá el orden de la lista de los titulares, respetando el género del candidato a sustituir y se completará con el primer suplente, trasladándose el orden de ésta, y el Partido Político o alianza electoral al que pertenezca, podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la notificación de aquella resolución.</p> <p>«En la misma forma se sustanciarán nuevas sustituciones. No podrán oficializarse listas de candidatos a cargos de representación parlamentaria que no cumplan con la Paridad de Género instituida en el Artículo 36, o no hubieran sido integradas de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 bis, según la categoría de cargos que corresponda postular.</p> <p>Establécese la Paridad de Género.</p>	<p>En las candidaturas a cargos electivos provinciales de representación parlamentaria, y en la conformación de los órganos deliberativos de los partidos políticos, la que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.</p>
---------	-------	------	---	---

Chaco

Paridad	2.923	2018	No prevé. (Artículo 9º: Adhiérase la Provincia a la ley nacional 27.412 -Paridad de Género-)	La totalidad de los cargos electivos de diputados provinciales, concejales municipales y convencionales constituyentes de la Provincia.
---------	-------	------	--	---

Chubut

Paridad	XII - N° 12	2016	Art. 1. Producida una vacante, se cubrirá en forma inmediata, en primer término, por un candidato del mismo género, que siga en el orden establecido en la lista oficializada por la Justicia Electoral, y el suplente completará el período del titular al que reemplaza. Una vez agotados los reemplazos por candidatos del mismo género, podrá continuarse la sucesión por el orden de suplentes del otro género.	
---------	-------------	------	--	--

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Paridad	6.031 (Modifica al Código Electoral)	2018	Art. 50. En caso de muerte, renuncia, destitución, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Diputado/a, lo/a sustituirá hasta completar su mandato, el/la suplente del mismo género en el orden correspondiente. Una vez agotados/as los/as suplentes del mismo género, podrá continuarse la sucesión con los/as suplentes del otro género, en el orden correspondiente.	Las listas de todas las agrupaciones políticas que presenten precandidatos/as y candidatos/as a Diputados/as y Miembros de Juntas Comunales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
---------	---	------	--	--

Córdoba

Paridad	8.901	2000	<p>Artículo 6 ° . - Producida una vacante, se cubrirá en forma inmediata y en primer término, por un candidato del mismo género que siga en el orden establecido en la lista oficializada por la justicia o la junta electoral, y el suplente completará el período del titular al que reemplace.</p> <p>Una vez agotados los reemplazos por candidatos del mismo género, podrá continuarse la sucesión por el orden de los suplentes del otro género.</p>	<p>Toda lista de candidaturas electivas para desempeñar cargos representativos en órganos colegiados ejecutivos, deliberativos, control, selección, profesionales o disciplinarios previstos en la Constitución de la Provincia o en sus respectivas leyes de creación o estatutos.</p>
---------	-------	------	--	---

Corrientes

Cuota de 30%	4.673	1993	Solo se prevé en caso de reemplazo de mujeres. Artículo 8º.- Cuando una mujer incluida como candidata en una lista oficializada falleciera, renunciara, se incapacitara o cesara en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, será reemplazada por la candidata mujer que le siga en la lista respectiva. Esta medida sólo se aplicará en el caso de reemplazo del mujeres.	La aplicación en el ámbito del Código Electoral Provincial, Decreto-Ley Nº 135/01 y abarcará la totalidad de los cargos electivos de senadores y diputados provinciales y concejales.
--------------	-------	------	---	---

Entre Rios

Paridad	10.844	2020	Art. 22 ° - Reemplazos. En el caso de muerte, renuncia, separación, licencia, inhabilidad o incapacidad permanente de una representante de un cuerpo deliberativo o institución colegiada, será sustituido por la/el candidato/a del mismo partido político y del mismo género de acuerdo al orden de lista, con excepción de que uno de los géneros tenga representación minoritaria, en cuyo caso asumirá aquel candidato/a del género que corresponda hasta alcanzar la cuota del cincuenta por ciento (50%) de cada lista y en el cuerpo.	Establécese el principio de paridad de género en la conformación e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Partidos Políticos, Asociaciones, Colegios y Consejos Profesionales. Las organizaciones de la sociedad civil deberán promover la incorporación del principio de paridad de género, a sus estatutos y actas fundacionales, reglamentos, estructuras orgánicas formales o informales, de manera progresiva, a fin de garantizar la inclusión del principio que esta ley consagra. (Listado completo Art. 5)
---------	--------	------	---	--

Formosa

Paridad 1.679	2019	Art. 4. En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, renuncia, separación del cargo y/o cualquier otra causal, los reemplazos se harán de las listas de suplentes de la última elección por orden correlativo, respetándose el mismo género y el sublema del causante de la vacancia.	Las candidaturas a cargos electivos legislativos tanto en el orden Provincial como Municipal y Comisiones de Fomento, así como en la conformación de los Órganos de los Partidos Políticos.
---------------	------	---	---

Jujuy

Paridad 6.212	2020	Art. 41 ter: En caso de haber una renuncia su reemplazo sea la candidata o el candidato del mismo género que sigue en la lista.	Cargos electivos de representatividad para la Legislatura y los concejos deliberantes
---------------	------	---	---

La Pampa

Paridad 3.259	2020	<p>Art. 9: Vacancia de Diputadas/os. En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de una/Un Diputada/o provincial, la/o sustituirá la/el candidata/o del mismo género que figure en la lista de titulares y según el orden establecido.</p> <p>Cuando se hubiera agotado la lista de titulares, ocupará el cargo vacante la/el suplente del mismo género que siga de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. Agotado el listado de suplentes del mismo género, la vacancia será cubierta por una/un diputada/o de distinto género, comenzando por el listado de titulares.</p> <p>En caso de vacancia permanente la/el reemplazante se desempeñará hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido a la/el titular”</p>	<p>La paridad de género en las candidaturas a cargos públicos electivos tanto en el orden Provincial como Municipal y Comisiones de Fomento, así como en la conformación de los Órganos de los Partidos Políticos.</p> <p>Entiéndase paridad de género a la participación equitativa entre mujeres y varones.</p>
---------------	------	---	---

La Rioja

Paridad	10.292	2020	<p>Art. 4 "Artículo 138.- En el caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a miembro o representante del cuerpo deliberativo o institución colegiada, sea mujer o varón, la o lo sustituirá la candidata o el candidato del mismo partido político de igual género que figuren en la lista como candidatos titulares, según el orden establecido para las listas de paridad. Una vez que una lista de titulares se hubiere agotado ocupará el cargo vacante la/el suplente que siga de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. En todos los casos el/la diputado/a que se incorpore en reemplazo del titular o la titular, completar el término del mandato de aquel o aquella". Disposición transitoria Única: ARTÍCULO 8 ° - El régimen de reemplazos establecido en la presente ley será de aplicación inmediata sin tener en cuenta la oportunidad en que fuera electo/a el/la titular reemplazado/a.</p>	<p>Establécese la Participación en Paridad de Género para todo el territorio de la provincia de La Rioja, para todos los cargos electivos de representatividad en la Función Legislativa, en los Departamentos Deliberativos de cada uno de los Estados Municipales, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley</p>
---------	--------	------	---	--

Mendoza

Paridad 9100	2018	No prevé	Art. 1: Las listas que se presenten para candidatos/as a diputados/as y senadores/as provinciales, concejales/as y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los candidatos/as de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos.
--------------	------	----------	--

Misiones

Paridad XI-10	2018	<p>Art. 146. En caso de muerte o renuncia de un diputado lo sustituye el candidato de su mismo género que figura en la lista como candidato titular según el orden establecido.</p> <p>Una vez que ésta se hubiere acabado ocupa el cargo vacante el suplente que sigue de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva y el criterio establecido en el párrafo anterior.</p> <p>Una vez agotados los reemplazos por candidatos del mismo género, ante la imposibilidad de proceder conforme los párrafos anteriores, debe continuar la sucesión por el orden del siguiente candidato del otro género de la misma lista.</p>
---------------	------	--

Neuquén

Paridad	3.053 (Código electoral)	2016	No prevé	Las listas de candidatos a cargos legislativos provinciales y municipales de segunda y tercera categoría, deben conformarse con candidatos de distinto género de manera intercalada desde la primera candidatura titular hasta la última suplente, de modo tal que no haya dos del mismo género consecutivas.
---------	--------------------------	------	----------	---

Río Negro

Paridad	3.717 Art. 24	2003	Art. 24 d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitarán o cesarán en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva.	
---------	---------------	------	--	--

Salta

Paridad 7.955	2016	No prevé	Se aplicará a las elecciones primarias y generales para la elección de autoridades provinciales y municipales.
---------------	------	----------	--

San Juan

Paridad 2.198-N	2020	<p>Artículo 6 que modifica el Artículo 143 de la Ley 1268-N. En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente involuntaria y definitiva o renuncia de cualquiera de los candidatos o las candidatas elegidos en la Elección Primaria, la Agrupación Política que corresponda debe proceder a su reemplazo por un candidato o candidata del mismo género en el término de cinco (5) días. Dentro del mismo plazo se deben sustituir a los candidatos o las candidatas reemplazantes de los que vacasen.</p>	<p>En la elaboración de las listas de candidatas y candidatos a los cargos electivos de cuerpos colegiados legislativos, tanto en el orden provincial como municipal</p>
-----------------	------	---	--

San Luis

	Paridad XI 1.038	2020	<p>Art. 3 “En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a legislador/a, el cargo será cubierto por la persona de su mismo género que figure en la lista como titular según el orden establecido. Una vez que ésta se hubiere agotado ocupará el cargo vacante la persona designada para cubrir suplencia de igual género que siga de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. Una vez agotado dicho mecanismo, podrá continuarse la sucesión por el orden de suplencia contemplando el otro género. En todos los casos la persona reemplazante se desempeñará hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular”</p> <p>Art. 11. Disposición transitoria Establézcase como disposición transitoria, para lo normado en el Artículo 2º último párrafo de la presente Ley, que para las renovaciones ordinarias parciales de los años 2021 y 2023 de Diputadas/os provinciales, las listas de candidaturas que se presenten deben integrarse ubicando en su primer cargo titular a personas de género femenino y a partir del segundo cargo de manera intercalada con personas de género masculino, respetando el orden y alternancia desde el primer cargo titular femenino hasta el último cargo suplente.</p> <p>La Justicia Electoral Provincial y/o el Tribunal Electoral Provincial no podrán oficializar las listas que no respeten el orden de prelación consignado en el párrafo anterior, resultando nulo de nulidad absoluta todo acto contrario a lo dispuesto en el presente Artículo.-</p>	<p>En los ámbitos de representación política y en todos los cargos públicos electivos de órganos colegiados, en la provincia de San Luis.</p>
--	------------------	------	--	---

Santa Cruz

Paridad	3.617 (Modif. Ley 2.052)	2018	Art. 9 En caso de producirse una (1) vacante en la lista ésta deberá ser cubierta por otro candidato/a del mismo género que siga en el orden establecido en la lista oficializada por el Tribunal Electoral Permanente, y éste completará el período del titular al que reemplace.	
---------	--------------------------	------	--	--

Santa Fe

Paridad 14.002	2020	No prevé	<p>Artículo 3°: La paridad de género se aplica en:</p> <p>a) Las precandidaturas a los cargos electivos ejecutivos y unipersonales provinciales (Gobernador/a-Vicegobernador/a; y Senadores/as Provinciales).</p> <p>b) Elecciones generales de cargos públicos electivos para la postulación de listas de precandidatos/as y candidatos/as para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diputados/as Provinciales; 2. Concejales/as Municipales; 3. Miembros de Comisiones Comunales; 4. Listas de candidatos/as a convencionales constituyentes (artículos 114 y 115 de la Constitución Provincial); <p>c) Designación de Ministros/as y Secretarios/as de Estado;</p> <p>d) Integración de cargos según leyes orgánicas o estatutos para el sector público provincial no financiero, para empresas, sociedades y otros entes públicos, bajo la forma de empresas públicas, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades del Estado, entes interestatales e interjurisdiccionales u otros entes estatales;</p> <p>e) Poder Judicial;</p> <p>f) Consejo de la Magistratura.;</p> <p>g) Constitución y organización de partidos políticos; y</p> <p>h) Consejos, colegios y asociaciones profesionales.</p>
----------------	------	----------	---

Santiago del Estero

Paridad	6.509	2000	No prevé	
---------	-------	------	----------	--

Tierra del Fuego

Cuota de 30%	408	1998	No prevé	
--------------	-----	------	----------	--

Tucumán

Cuota de 30%	6.592	1994	No prevé	
--------------	-------	------	----------	--

Fuente: elaboración propia



11. Anexo 2

Participación en los Concejos Deliberantes según provincia.

MUNICIPIOS	PROVINCIA	INTENDENTAS
135	BUENOS AIRES	6
20	CATAMARCA	3
70	CHACO	13
21	CHUBUT	2
15	CABA	2
231	CORDOBA	32
69	CORRIENTES	13
83	ENTRE RIOS	9
27	FORMOSA	1
22	JUJUY	3
57	LA PAMPA	10
18	LA RIOJA	4
18	MENDOZA	1
76	MISIONES	7
36	NEUQUEN	5
38	RIO NEGRO	9
60	SALTA	4
19	SAN JUAN	1
20	SAN LUIS	3
15	SANTA CRUZ	0
41	SANTA FE	6
22	SANTIAGO DEL ESTERO	3
3	TIERRA DEL FUEGO	0
19	TUCUMAN	3
1135		140

Buenos Aires

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
CAMPANA	47%	53%
ESCOBAR	46%	54%
GENERAL LAS HERAS	42%	58%
GENERAL SAN MARTÍN	46%	54%
GENERAL RODRIGUEZ	50%	50%
ITUZAINGÓ	45%	55%
MALVINAS ARGENTINAS	44%	56%
MERCEDES	50%	50%
MARCOS PAZ	44%	66%
HURLINGHAM	50%	50%
JOSE C. PAZ	50%	50%
LUJÁN	40%	60%
MORENO	46%	54%
MERLO	46%	54%
MORÓN	46%	54%
NAVARRO	42%	58%
PILAR	50%	50%
SAN FERNANDO	45%	55%
SAN ISIDRO	50%	50%
SAN MIGUEL	42%	58%
SUIPACHA	42%	58%
TIGRE	50%	50%
TRES DE FEBRERO	50%	50%
VICENTE LOPEZ	50%	50%
ARRECIFES	43%	47%
BARADERO	63%	37%
CAPITÁN SARMIENTO	50%	50%
CARMEN DE ARECO	42%	58%
COLÓN	50%	50%
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	36%	64%
PERGAMINO	50%	50%
RAMALLO	44%	66%
ROJAS	43%	67%
SALTO	44%	66%
SAN ANDRÉS DE GILES	36%	54%
SAN ANTONIO DE ARECO	50%	50%
SAN NICOLÁS	45%	55%
SAN PEDRO	50%	50%



ZÁRATE	50%	50%
PUNTA INDIIO	42%	58%
MAGDALENA	50%	50%
BRANDSEN	43%	57%
LOBOS	50%	50%
CAÑUELAS	44%	66%
SAN VICENTE	44%	66%
BERISSO	50%	50%
ENSENADA	44%	66%
BERAZATEGUI	50%	50%
FLORENCIO VARELA	54%	46%
PRESIDENTE PERÓN	45%	55%
EZEIZA	50%	50%
LA MATANZA	46%	54%
ESTEBAN ECHEVERRÍA	46%	54%
QUILMES	46%	54%
ALMIRANTE BROWN	46%	54%
LOMAS DE ZAMORA	50%	50%
LANÚS	50%	50%
AVELLANEDA	46%	54%
ALBERTI	50%	50%
BRAGADO	44%	56%
CARLOS CASARES	43%	57%
CARLOS TEJEDOR	30%	70%
CHACABUCO	44%	56%
CHIVILCOY	50%	50%
FLORENTINO AMEGHINO	40%	60%
GENERAL PINTO	50%	50%
GENERAL ARENALES	42%	58%
GENERAL VIAMONTE	58%	42%
GENERAL VILLEGAS	50%	50%
HIPÓLITO YRIGOYEN	50%	50%
JUNÍN	50%	50%
LEANDRO N. ALEM	58%	42%
LINCOLN	44%	56%
NUEVE DE JULIO	44%	56%
PEHUAJÓ	44%	56%
RIVADAVIA	50%	50%
TRENQUE LAUNQUEN	44%	56%
AYACUCHO	50%	50%
BALCARCE	50%	50%
CASTELLI	50%	50%



CHASCOMÚS	44%	56%
DOLORES	43%	57%
GENERAL ALVARADO	44%	56%
GENERAL BELGRANO	44%	56%
GENERAL GUIDO	33%	67%
GENERAL JUAN MADARIAGA	50%	50%
GENERAL LAVALLE	50%	50%
GENERAL PAZ	50%	50%
GENERAL PUEYRRREDÓN	46%	54%
PARTIDO DE LA COSTA	50%	50%
LAS FLORES	50%	50%
LEZAMA	33%	67%
LOBERÍA	42%	58%
MAIPÚ	42%	58%
MAR CHIQUITA	50%	50%
NECOCHEA	45%	55%
PILA	50%	50%
PINAMAR	57%	43%
RAUCH	58%	42%
SAN CAYETANO	40%	60%
SAN MIGUEL DEL MONTE	57%	43%
TANDIL	45%	55%
TORDILLO	67%	33%
VILLA GESELL	44%	56%
ADOLFO ALSINA	50%	50%
ADOLFO GONZALES CHAVES	50%	50%
BAHÍA BLANCA	46%	54%
BENITO JUÁREZ	57%	43%
CORONEL ROSALES	39%	61%
CORONEL DORREGO	42%	58%
CORONEL PRINGLES	36%	64%
CORONEL SUÁREZ	44%	56%
DAIREAUX	50%	50%
GENERAL LAMADRID	50%	50%
GUAMINÍ	58%	42%
LAPRIDA	50%	50%
MONTE HERMOSO	40%	60%
PATAGONES	44%	56%
PELLEGRINI	50%	50%
PUÁN	50%	50%



SAAVEDRA	43%	57%
SALLIQUELÓ	40%	60%
TORNQUIST	42%	58%
TRES ARROYOS	39%	61%
TRES LOMAS	50%	50%
VILLARINO	50%	50%
25 DE MAYO	50%	50%
ROQUE PEREZ	50%	50%
SALADILLO	44%	66%
BOLÍVAR	50%	50%
GENERAL ALVEAR	42%	58%
TAPALQUE	50%	50%
OLAVARRÍA	45%	55%
AZUL	39%	61%
LA PLATA	46%	54%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
6	129	135	4,4%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
1027	1167	2194	46,8%

CATAMARCA

MUNICIPIO	%MUJERES	%VARONES
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	21%	79%
SANTA MARIA	50%	50%
SAN JOSE	40%	60%
ACONQUIJA	67%	33%
ANDAGALA	43%	57%
BELEN	43%	57%
LONDRES	33%	67%
FIAMBALA	60%	40%
TINOGASTA	10%	90%
SAUJIL	66%	44%
VILLA POMAN	67%	33%
RECREO	60%	40%
ICAÑO	40%	60%
VALLE VIEJO	20%	80%
FRAY MAMERTO	33%	67%
HUILLAPIMA	40%	60%
CAPAYAN	17%	83%
BAÑADO DE OVANTA	33%	67%
LOS ALTOS	20%	80%
EL ALTO	33%	67%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
3	17	20	15%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
40	63	103	38,8%

CHACO

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
RESISTENCIA	45%	55%
FONTANA	44%	56%
BARRANQUERAS	44%	56%
PUERTO VILELAS	43%	57%
BASAIL	33%	67%
COLONIA BENITEZ	67%	33%
MARGARITA BELÉN	67%	33%
LA EDUVIGIS	33%	67%
PUERTO TIROL	43%	57%
COLONIA POPULAR	67%	33%
LAGUNA BLANCA	33%	67%
COTE LAI	33%	67%
LAPACHITO	67%	33%
MAKALLE	29%	71%
LA VERDE	67%	33%
LA ESCONDIDA	43%	57%
COLONIA ELISA	67%	33%
CAPITAN SOLARI	67%	33%
COLONIAS UNIDAS	33%	67%
LAS GARCITAS	33%	67%
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	43%	57%
ISLA DEL CERRITO	33%	67%
LA LEONESA	43%	57%
LAS PALMAS	43%	57%
GENERAL VEDIA	33%	67%
PUERTO BERMEJO	33%	67%
PUERTO EVA PERON	33%	67%
PAMPA ALMIRON	33%	67%
GENERAL SAN MARTIN	44%	56%
PRESIDENCIA ROCA	33%	67%
PAMPA DEL INDIOS	43%	57%
LAGUNA LIMPIA	33%	67%
CIERVO PETISO	33%	67%
COTE LAI	33%	67%
CHARADAI	33%	67%
VILLA BERTHET	43%	57%
SAMUHU	67%	33%
ENRIQUE URIEN	33%	67%

VILLA ANGELA	44%	56%
CORONEL DU GRATY	43%	57%
SAN BERNARDO	43%	57%
LA CLOTILDE	33%	67%
LA TIGRA	33%	67%
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	44%	56%
QUITILIPÍ	56%	44%
MACHAGAI	33%	67%
TRES ISLETAS	43%	57%
AVIA TERAÍ	43%	57%
NAPENAY	33%	67%
CAMPO LARGO	43%	57%
CORZUELA	43%	57%
LAS BREÑAS	44%	56%
CHARATA	56%	44%
GENERAL PINEDO	43%	57%
GENERAL CAPDEVILA	67%	33%
GANCEDO	100%	0%
HERMOSO CAMPO	43%	57%
SANTA SYLVINA	43%	57%
CHOROTIS	33%	67%
CONCEPCION DEL BERMEJO	43%	57%
PAMPA DEL INFIERNO	29%	71%
LOS FRENTONES	43%	57%
TACO POZO	43%	57%
FUERTE ESPERANZA	33%	67%
EL SAUZALITO	33%	67%
MISION NUEVA POMPEYA	67%	33%
MIRAFLORES	33%	67%
JUAN JOSE CASTELLI	44%	56%
VILLA RIO BERMEJITO	33%	67%
EL ESPINILLO	67%	33%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
13	57	70	18,6%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
161	202	363	44,4%



CHUBUT

MUNICIPIO	% DE MUJERES	%VARONES
ALTO RÍO SENGUER	43%	57%
CAMARONES	71%	29%
CHOLILA	43%	57%
COMODORO RIVADAVIA	50%	50%
CORCOVADO	43%	57%
DOLAVON	57%	43%
EL HOYO	43%	57%
EL MAITÉN	57%	43%
EPUYÉN	43%	57%
ESQUEL	40%	60%
GAIMAN	50%	50%
GUALJAINA	57%	43%
JOSÉ DE SAN MARTÍN	43%	57%
LAGO PUELO	57%	43%
PUERTO MADRYN	58%	42%
RADA TILLY	40%	60%
RAWSON (CT)	40%	60%
RÍO MAYO	57%	43%
SARMIENTO (CT)	33%	67%
TRELEW	50%	50%
TREVELIN	60%	40%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
2	19	21	9,5%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
86	88	175	49,1%



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

COMUNA	%MUJERES	%HOMBRES
1	50%	50%
2	50%	50%
3	33%	67%
4	50%	50%
5	66%	44%
6	50%	50%
7	50%	50%
8	50%	50%
9	50%	50%
10	50%	50%
11	50%	50%
12	50%	50%
13	33%	67%
14	50%	50%
15	66%	44%

PTA COMUNA	PTE COMUNA	TOTAL COMUNAS	%PPM
2	13	15	13%
COMUNERAS	COMUNEROS	TOTAL COMUNERXS	%PPM
45	45	90	50%

CORDOBA

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% VARONES
CORDOBA	48%	52%
SANTA ROSA	38%	62%
RÍO DE LOS SAUCES	43%	57%
SAN AGUSTÍN	43%	57%
EMBALSE	43%	57%
LOS CÓNDORES	57%	43%
VILLA DEL DIQUE	57%	43%
VILLA GENERAL BELGRANO	43%	57%
VILLA YACANTO	57%	43%
JESÚS MARÍA	56%	44%
LA CALERA	44%	56%
COLONIA CAROYA	56%	44%
LA GRANJA	57%	43%
UNQUILLO	57%	43%
VILLA ALLENDE	50%	50%
SALSIPUEDES	43%	57%
AGUA DE ORO	43%	57%
COLONIA TIROLESA	43%	
RÍO CEBALLOS	43%	57%
MALVINAS ARGENTINAS	57%	43%
ESTACIÓN JUAREZ CELMAN	43%	57%
SALDÁN	29%	71%
MENDIOLAZA	43%	57%
MI GRANJA	57%	43%
ESTACIÓN GENERAL PAZ	43%	57%
CRUZ DEL EJE	56%	44%
VILLA DE SOTO	43%	57%
SAN MARCOS SIERRAS	43%	57%
VILLA HUIDOBRO	54%	46%
BUCHARDO	57%	43%
DEL CAMPILLO	43%	57%
HUINCA RENANCÓ	43%	57%
ITALÓ	43%	57%
JOVITA	50%	50%
MATTALDI	43%	57%
VILLA VALERIA	43%	57%
GENERAL ROCA	43%	57%
AUSONIA	57%	43%



ARROYO CORRAL	43%	57%
CHAZÓN	57%	43%
ETRURIA	43%	57%
LA LAGUNA	57%	43%
LA PALESTINA	43%	57%
LA PLAYOSA	29%	71%
LUCA	43%	57%
SILVIO PELLICO	43%	57%
TICINO	43%	57%
TÍO PUJIO	43%	57%
VILLA MARÍA	38%	62%
VILLA NUEVA	43%	57%
DEAN FUNES	50%	50%
QUILINO	43%	57%
LA CARLOTA	43%	57%
ALEJANDRO ROCA	43%	57%
BENGOLEA	43%	57%
CARNERILLO	43%	57%
CHARRAS	43%	57%
GENERAL CABRERA	43%	57%
GENERAL DEHEZA	43%	57%
HUANCHILLA	57%	43%
LOS CISNES	57%	43%
REDUCCIÓN	43%	57%
UCACHA	57%	43%
ALEJO LEDESMA	43%	57%
ARIAS	43%	57%
CAMILO ALDAO	57%	43%
CAVANAGH	43%	57%
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER	57%	43%
CRUZ ALTA	29%	71%
GENERAL ROCA	43%	57%
GENERAL BALDISSERA	57%	43%
GUATIMOZÍN	57%	43%
INRIVILLE	57%	43%
ISLA VERDE	43%	57%
LEONES	57%	43%
LOS SURGENTES	57%	43%
MARCOS JUÁREZ	44%	56%
MONTE BUEY	57%	43%
SAIRA	57%	43%



SAN CARLOS MINAS	43%	57%
SALSACATE	43%	57%
LABOULAYE	25%	75%
GENERAL LEVALLE	57%	43%
LA CESIRA	43%	57%
MELO	43%	57%
ROSALES	43%	57%
SERRANO	43%	57%
VILLA ROSSI	43%	57%
BIALET MASSÉ	29%	71%
CAPILLA DEL MONTE	43%	57%
COSQUÍN	43%	57%
HUERTA GRANDE	43%	57%
LA CUMBRE	43%	57%
LA FALDA	50%	50%
LOS COCOS	43%	57%
SAN ANTONIO DE ARREDONDO	43%	57%
SAN ESTEBAN	57%	43%
SANTA MARÍA DE PUNILLA	57%	43%
TANTI	57%	43%
VALLE HERMOSO	57%	43%
VILLA CARLOS PAZ	42%	58%
VILLA GIARDINO	57%	43%
VILLA RÍO ICHO CRUZ	57%	43%
VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO	29%	71%
ACHIRAS	43%	57%
ADELIA MARÍA	43%	57%
ALCIRA GIGENA	57%	43%
ALPA CORRAL	43%	57%
BERROTARÁN	57%	43%
BULNES	57%	43%
CHAJÁN	43%	57%
CORONEL MOLDES	29%	71%
CORONEL BAIGORRIA	43%	57%
ELENA	43%	57%
LA CAUTIVA	57%	43%
LAS ACEQUIAS	43%	57%
LAS HIGUERAS	43%	57%
LAS VERTIENTES	57%	43%
MONTE DE LOS GAUCHOS	43%	57%

RÍO CUARTO	58%	42%
SAMPACHO	57%	43%
SAN BASILIO	57%	43%
SANTA CATALINA - HOLMBERG	43%	57%
TOSQUITA	43%	57%
VICUÑA MACKENNA	57%	43%
SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO	43%	57%
RÍO PRIMERO	29%	71%
LA PARA	57%	43%
LA PUERTA	57%	43%
MONTE CRISTO	43%	57%
OBISPO TREJO	43%	57%
VILLA FONTANA	43%	57%
VILLA SANTA ROSA	43%	57%
VILLA DE MARÍA	43%	57%
SEBASTIÁN ELCANO	43%	57%
VILLA DEL ROSARIO	57%	43%
CALCHÍN	57%	43%
COSTA SACATE	57%	43%
CALCHÍN OESTE	43%	57%
CARRILOBO	57%	43%
LAGUNA LARGA	43%	57%
LAS JUNTURAS	43%	57%
MANFREDI	43%	57%
MATORRALES	43%	57%
ONCATIVO	43%	57%
POZO DEL MOLLE	43%	57%
RÍO SEGUNDO	43%	57%
CAPILLA DEL CARMEN	43%	57%
VILLA CURA BROCHERO	43%	57%
MINA CLAVERO	43%	57%
NONO	43%	57%
SAN PEDRO	57%	43%
LA PAZ	43%	57%
LAS TAPIAS	43%	57%
LOS CERRILLOS	57%	43%
SAN JAVIER Y YACANTO	43%	57%
SAN JOSÉ	43%	57%
VILLA DE LAS ROSAS	43%	57%
SAN FRANCISCO	33%	67%

ALICIA	57%	43%
ALTOS DE CHIPIÓN	57%	43%
ARROYITO	40%	60%
BALNEARIA	43%	57%
BRINKMANN	57%	43%
COLONIA SAN BARTOLOMÉ	29%	71%
COLONIA MARINA	43%	57%
COLONIA VIGNAUD	43%	57%
DEVOTO	43%	57%
EL ARAÑADO	57%	43%
EL FORTÍN	43%	57%
EL TÍO	57%	43%
FREYRE	57%	43%
LA FRANCIA	57%	43%
LA PAQUITA	57%	43%
LA TORDILLA	43%	57%
LAS VARAS	57%	43%
LAS VARILLAS	44%	56%
MIRAMAR	43%	57%
MORTEROS	57%	43%
PORTEÑA	57%	43%
QUEBRACHO HERRADO	57%	43%
SACANTA	57%	43%
SATURNINO MARÍA LASPIUR	57%	43%
SEEBER	29%	71%
TRÁNSITO	43%	57%
VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO	43%	57%
MARULL	43%	57%
ALTA GRACIA	33%	67%
ANISACATE	57%	43%
BOUWER	43%	57%
DESPEÑADEROS	43%	57%
MALAGUEÑO	43%	57%
MONTE RALO	43%	57%
TOLEDO	57%	43%
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	43%	57%
COLONIA ALMADA	57%	43%
DALMACIO VÉLEZ SARFIELD	57%	43%
HERNANDO	29%	71%
JAMES CRAIK	57%	43%
LOS ZORROS	57%	43%



PAMPAYASTA SUD	57%	43%
RÍO TERCERO	45%	55%
TANCACHA	43%	57%
VILLA ASCASUBI	57%	43%
VILLA DEL TOTORAL	43%	57%
CAÑADA DE LUQUE	43%	57%
LAS PEÑAS	57%	43%
SARMIENTO	43%	57%
SINSACATE	57%	43%
LAS ARRIAS	57%	43%
SAN JOSÉ DE LA DORMIDA	43%	57%
SAN PEDRO NORTE	57%	43%
BELL VILLE	44%	56%
ALTO ALEGRE	57%	43%
BENJAMÍN GOULD	43%	57%
CHILIBROSTE	57%	43%
COLONIA BISMARCK	57%	43%
IDIAZÁBAL	29%	71%
JUSTINIANO POSSE	43%	57%
LABORDE	57%	43%
MONTE LEÑA	57%	43%
MONTE MAÍZ	43%	57%
MORRISON	43%	57%
NOETINGER	57%	43%
ORDÓÑEZ	57%	43%
PASCANAS	57%	43%
PUEBLO ITALIANO	57%	43%
SAN ANTONIO DE LITÍN	57%	43%
SAN MARCOS SUD	43%	57%
VIAMONTE	43%	57%
WENCESLAO ESCALANTE	43%	57%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
32	199	231	13,9%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
807	890	1697	47,6%

CORRIENTES

GOBIERNO LOCAL	% DE MUJERES	%VARONES
CORRIENTES	37%	63%
RIACHUELO	67%	33%
BELLA VISTA	45%	55%
3 DE ABRIL	0%	100%
BERON DE ASTRADA	67%	33%
CONCEPCION DEL YAGUARETE CORÁ	60%	40%
SANTA ROSA	43%	57%
TATACUÁ	33%	67%
CURUZU CUATIA	45%	55%
EMPEDRADO	33%	67%
EL SOMBRERO	33%	67%
ESQUINA	46%	54%
PUEBLO LIBERTADOR	67%	33%
GENERAL ALVEAR	38%	62%
ESTACION TORRENT	67%	33%
CAÁ CATÍ	57%	43%
LOMAS DE VALLEJOS	33%	67%
PALMAR GRANDE	33%	67%
GOYA	40%	60%
COLONIA CAROLINA	67%	33%
SAN ISIDRO	40%	60%
ITATÍ	43%	57%
RAMADA PASO	33%	67%
ITUZAINGO	75%	25%
SAN ANTONIO DE APIPÉ	0%	100%
SAN CARLOS	40%	60%
VILLA OLIVARI	33%	67%
LAVALLE	0%	100%
CRUZ DE LOS MILAGROS	33%	67%
GOBERNADOR MARTINEZ	33%	67%
SANTA LUCIA	56%	44%
MBURUCUYÁ	14%	86%
FELIPE YOFRE	75%	25%
MERCEDES	45%	55%
MONTE CASEROS	31%	69%
COLONIA LIBERTAD	33%	67%
JUAN PUJOL	0%	100%

MOCORETÁ	20%	80%
MARIANO I. LOZA	67%	33%
PASO DE LOS LIBRES	46%	54%
BONPLAND	33%	67%
PARADA PUCHETA	67%	33%
TAPEBICUÁ	67%	33%
SALADAS	36%	64%
PAGO DE LOS DESEOS	67%	33%
SAN LORENZO	0%	100%
CHAVARRÍA	33%	67%
COLONIA CARLOS PELLEGRINI	67%	33%
COLONIA PANDO	66%	44%
YATAY TI CALLE	0%	100%
SANTO TOME	43%	57%
GARAVÍ	33%	67%
GARRUCHOS	67%	33%
GOBERNADOR VIRASORO	38%	62%
SAN LUIS DEL PALMAR	44%	56%
HERLIZTKA	33%	67%
SAN ROQUE	43%	57%
PEDRO R FERNANDEZ	33%	67%
LA CRUZ	14%	86%
YAPEYU	33%	67%
GUAVIRAVI	100%	0%
COLONIA LIEBIG	33%	67%
SAUCE	71%	29%
SAN COSME	57%	43%
SANTA ANA	33%	67%
PASO DE LA PATRIA	43%	57%
SAN MIGUEL	60%	40%
LORETO	0%	100%
NUEVE DE JULIO	33%	67%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
13	56	69	18,8%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
165	230	395	41,8%

ENTRE RIOS

LOCALIDAD	% DE MUJERES	% DE HOMBRES
CERRITO	55%	45%
COLONIA AVELLANEDA	43%	57%
PARANÁ	47%	53%
MARÍA GRANDE	44%	56%
CRESPO	45%	55%
ORO VERDE	43%	57%
HASENKAMP	43%	57%
SAN BENITO	45%	55%
SEGUI	43%	57%
VILLA URQUIZA	43%	57%
VIALE	45%	55%
TABOSSI	57%	43%
VILLA HERNANDARIAS	44%	56%
ALDEA MARÍA LUISA	43%	57%
EL PINGO	57%	43%
PUEBLO BRUGO	57%	43%
DIAMANTE	40%	60%
GENERAL RAMÍREZ	55 %	45%
VALLE MARÍA	43%	57%
ALDEA BRASILIA	43%	57%
LIBERTADOR SAN MARTÍN	44%	56%
GUALEGUAY	45%	55%
GENERAL GALARZA	33%	67%
GUALEGUAYCHÚ	38%	62%
ALDEA SAN ANTONIO	S/D	S/D
LARROQUE	44%	56%
ENRIQUE CARBÓ	43%	57%
GILBERT	57%	43%
URDINARRAIN	45%	55%
PUEBLO GENERAL BELGRANO	43%	57%
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	38%	62%
CASEROS	57%	43%
BASAVILBASO	45%	55%
SAN JUSTO	43%	57%
SANTA ANITA	29%	71%
COLONIA ELIA	57%	43%
VILLA MANTERO	57%	43%



PRONUNCIAMIENTO	57%	43%
HERRERA	43%	57%
1° DE MAYO	57%	43%
VICTORIA	45%	55%
COLÓN	54%	46%
SAN JOSÉ	45%	55%
VILLA ELISA	45%	55%
PUEBLO LIEBIG	57%	43%
UBAJAY	57%	43%
CONCORDIA	54%	46%
PUERTO YERÚA	57%	43%
ESTANCIA GRANDE	50%	50%
LA CRIOLLA	S/D	S/D
LOS CHARRÚAS	43%	57%
COLONIA AYUÍ	57%	43%
BOVRIL	55%	45%
LA PAZ	45%	
PUEBLO ALCARAZ	57%	43%
SANTA ELENA	55%	45%
SAN GUSTAVO	50%	50%
PIEDRAS BLANCAS	43%	57%
VILLAGUAY	45%	55%
VILLA DOMINGUEZ	57%	43%
VILLA CLARA	57%	43%
ROSARIO DEL TALA	55%	45%
MACIA	44%	56%
MANSILLA	57%	43%
HERNANDEZ	57%	43%
ARANGUREN	57%	43%
NOGOYÁ	45%	55%
LUCAS GONZALEZ	43%	57%
SAN JOSÉ DE FELICIANO	55%	45%
CHAJARÍ	45%	55%
FEDERACIÓN	45%	55%
SAN JAIME DE LA FRONTERA	57 %	43%
LOS CONQUISTADORES	43%	57%
SANTA ANA	43%	57%
VILLA DEL ROSARIO	43%	57%
FEDERAL	55%	45%
CONSCRIPTO BERNARDI	57%	43%
SAUCE DE LUNA	43%	57%
CEIBAS	43%	57%

IBICUY	57%	43%
VILLA PARANACITO	57%	43%
SAN SALVADOR	45%	55%
GENERAL CAMPOS	43%	57%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
9	74	83	10,8%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
334	358	692	48%

FORMOSA

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% HOMBRES
LAGUNA YEMA	50%	50%
FORMOSA	39%	61%
GENERAL LUCIO V. MANSILLA	25%	75%
HERRADURA	25%	75%
SAN FRANCISCO DE LAISHI	75%	25%
VILLA ESCOLAR	0%	100%
INGENIERO GUILLERMO NICASIO JUÁREZ	17%	83%
COMANDANTE FONTANA	25%	75%
ESTANISLADO DEL CAMPO	33%	67%
GENERAL BELGRANO	0%	100%
IBARRETA	25%	75%
LAS LOMITAS	25%	75%
POZO DEL TIGRE	25%	75%
POSTA SAN MARTÍN N° DOS	25%	75%
VILLA GENERAL GUEMES	25%	75%
EL ESPINILLO	50%	50%
MISIÓN TACAAGLE	50%	50%

CLORINDA	44%	56%
LAGUNA BLANCA	40%	60%
LAGUNA NAICK NECK	50%	50%
RIACHO HE HE	0%	100%
PIRANÉ	33%	67%
EL COLORADO	33%	67%
MAYOR EDMUNDO VILLAFANE	50%	50%
PALO SANTO	50%	50%
VILLA DOS TRECE	75%	25%
EL CHORRO / GENERAL MOSCONI	0%	100%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
1	26	27	3,7%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
46	89	135	34,1%

JUJUY

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
ABRA PAMPA	17%	83%
SAN SALVADOR DE JUJUY	42%	58%
YALA	25%	75%
EL CARMEN	17%	83%
AGUAS CALIENTES	25%	75%
MONTERRICO	17%	83%
PAMPA BLANCA	25%	75%
PERICO	38%	62%
PUESTO VIEJO	50%	50%
HUMAHUACA	0%	100%
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN	38%	62%
CAIMANCITO	20%	80%

CALILEGUA	0%	100%
FRAILE PINTADO	17%	83%
YUTO	17%	83%
SAN ANTONIO	50%	50%
SAN PEDRO DE JUJUY	13%	87%
EL TALAR	50%	50%
PALMA SOLA	50%	50%
TILCARA	33%	67%
MAIMARÁ	0%	100%
LA QUIACA	33%	67%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
3	19	22	14%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
35	95	130	26,9%

LA PAMPA

LOCALIDAD	% DE MUJERES	% DE VARONES
ANCHORENA	67%	33%
ANGUIL	40%	60%
SANTA ROSA	50%	50%
LA ADELA	40%	60%
CATRILÓ	38%	62%
LONQUIMAY	0%	100%
URIBURU	60%	40%
SANTA ISABEL	33%	67%
BERNARDO LARROUDÉ	40%	60%
CEBALLOS	33%	67%
CORONEL HILARIO LAGOS	67%	33%
INTENDENTE ALVEAR	50%	50%
VÉRTIZ	33%	67%
ALGARROBO DEL AGUILA	67%	33%



LA HUMEDA	33%	67%
CONHELO	33%	67%
EDUARDO CASTEX	38%	62%
MAURICIO MAYER	0%	100%
MONTE NIEVAS	100%	0%
WINIFREDA	33%	67%
GOBERNADOR DUVAL	67%	33%
PELUCHES	67%	33%
ALPACHIRI	50%	50%
GRAL MANUEL J CAMPOS	33%	67%
GUATRACHÉ	50%	50%
SANTA TERESA	33%	67%
BERNASCONI	60%	40%
ABRAMO	33%	67%
GRAL SAN MARTIN	33%	67%
JACINTO ARAUZ	17%	83%
CARRO QUEMADO	33%	67%
LUAN TORO	67%	33%
TELÉN	60%	40%
VICTORICA	63%	37%
DORILA	33%	67%
GENERAL PICO	33%	67%
25 DE MAYO	25%	75%
PUELÉN	0%	100%
COLONIA BARON	33%	67%
MIGUEL CANÉ	67%	33%
QUEMÚ QUEMÚ	67%	33%
VILLA MIRASOL	33%	67%
CALEUFÚ	33%	67%
LA MARUJA	60%	40%
PARERA	33%	67%
RANCUL	33%	67%
ALTA ITALIA	60%	40%
EMABAJADOR MARTINI	20%	80%
INGENIERO LUIGGI	38%	62%
REALICÓ	50%	50%
TOAY	38%	62%
ARATA	40%	60%
METILEO	33%	67%
TRENEL	17%	83%
ATALIVA ROCA	67%	33%
GENERAL ACHA	38%	62%



QUEHUÉ	100%	0%
--------	------	----

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
10	47	57	17,5%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
123	171	294	41,8%

LA RIOJA

MUNICIPIO	% MUJERES	% VARONES
TAMA	43%	57%
AIMOGASTA	44%	56%
LA RIOJA	33%	67%
AMINGA	29%	71%
CHAMICAL	11%	89%
CHILECITO	36%	64%
MALANZÁN	57%	43%
FAMATINA	29%	71%
VILLA UNIÓN	71%	29%
OLTA	0%	100%
PATQUÍA	0%	100%
CHEPES	22%	88%
SAN BLAS	50%	50%
ULAPES	57%	43%
VILLA SANAGASTA	20%	80%
VILLA SAN JOSÉ DE VINCHINA	50%	50%
VILLA SANTA RITA DE CATUNA	25%	75%



INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
4	14	18	22,2%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
48	92	140	34,3%

MENDOZA

LOCALIDAD	% DE MUJERES	% DE VARONES
CAPITAL	33%	67%
SAN CARLOS	40%	60%
GENERAL ALVEAR	50%	50%
GODOY CRUZ	50%	50%
GUAYMALLÉN	50%	50%
JUNÍN	50%	50%
LAS HERAS	42%	58%
LUJÁN DE CUYO	42%	58%
MAIPÚ	67%	33%
MALARGÜE	60%	40%
SAN MARTÍN	50%	50%
SAN RAFAEL	42%	58%
TUNUYÁN	50%	50%
TUPUNGATO	50%	50%
LAVALLE	50%	50%
RIVADAVIA	50%	50%
SANTA ROSA	50%	50%
LA PAZ	40%	60%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
1	17	18	5,6%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
96	108	204	47,1%

MISIONES

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
25 DE MAYO	29%	71%
ALBA POSSE	40%	60%
COLONIA AURORA	40%	60%
9 DE JULIO	40%	60%
COLONIA DELICIA	60%	40%
COLONIA VICTORIA	40%	60%
ELDORADO	43%	57%
SANTIAGO DE LINIERS	20%	80%
ALMAFUERTE	40%	60%
ARROYO DEL MEDIO	40%	60%
CAÁ YARÍ	40%	60%
CERRO AZUL	40%	60%
DOS ARROYOS	20%	80%
GOBERNADOR LÓPEZ	60%	40%
LEANDRO N. ALEM	29%	71%
OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE	40%	60%
APÓSTOLES	40%	60%
AZARA	40%	60%
SAN JOSÉ	40%	60%
TRES CAPONES	60%	40%
ARISTÓBULO DEL VALLE	43%	57%
CAMPO GRANDE	29%	71%
DOS DE MAYO	57%	43%
BERNARDO DE IRIGOYEN	29%	71%
COMANDANTE ANDRESITO	43%	57%
SAN ANTONIO	20%	80%

BONPLAND	40%	60%
CANDELARIA	43%	57%
CERRO CORÁ	40%	60%
LORETO	60%	40%
MÁRTIRES	40%	60%
PROFUNDIDAD	40%	60%
SANTA ANA	20%	80%
CAMPO RAMÓN	29%	71%
CAMPO VIERA	43%	57%
COLONIA ALBERDI	60%	40%
GENERAL ALVEAR	60%	40%
GUARANÍ	20%	80%
LOS HELECHOS	40%	60%
OBERÁ	44%	56%
PANAMBÍ	40%	60%
SAN MARTÍN	40%	60%
CAPIOVÍ	60%	40%
EL ALCÁZAR	20%	80%
GARUHAPÉ	40%	60%
PUERTO LEONI	20%	80%
PUERTO RICO	29%	71%
RUIZ DE MONTOYA	60%	40%
CARAGUATAY	60%	40%
MONTECARLO	57%	43%
PUERTO PIRAY	60%	40%
COLONIA POLANA	40%	60%
CORPUS CHRISTI	40%	60%
GENERAL URQUIZA	60%	40%
GOBERNADOR ROCA	80%	20%
HIPÓLITO YRIGOYEN	40%	60%
JARDÍN AMÉRICA	29%	71%
SAN IGNACIO	43%	57%
SANTO PIPÓ	40%	60%
COLONIA WANDA	57%	43%
PUERTO ESPERANZA	29%	71%
PUERTO IGUAZÚ	14%	86%
PUERTO LIBERTAD	20%	80%
CONCEPCIÓN DE LA SIERRA	20%	80%
SANTA MARÍA	40%	60%
EL SOBERBIO	29%	71%
SAN VICENTE	14%	86%
FACHINAL	20%	80%

GARUPÁ	29%	71%
POSADAS	21%	79%
FLORENTINO AMEGHINO	60%	40%
ITACARUARÉ	40%	60%
MOJÓN GRANDE	40%	60%
SAN JAVIER	43%	57%
SAN PEDRO	57%	43%
POZO AZUL	20%	80%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
7	69	76	9,2%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
172	267	439	39,2%

NEUQUEN

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
CENTENARIO	56%	44%
CHOS MALAL	43%	57%
CUTRAL CÓ	56%	44%
JUNIN DE LOS ANDES	57%	43%
NEUQUÉN	50%	50%
PLAZA HUINCUL	43%	57%
PLOTTIER	38%	62%
RINCÓN DE LOS SAUCES	57%	43%
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	18%	82%
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	57%	43%
SENILLOSA	29%	71%
VILLA LA ANGOSTURA	57%	43%



ZAPALA	36%	74%
ALUMINE	43%	57%
ANDACOLLO	57%	43%
AÑELO	43%	57%
BUTA RANQUIL	57%	43%
LAS LAJAS	43%	57%
LONCOPIUE	43%	57%
MARIANO MORENO	29%	71%
VISITA ALEGRE	43%	57%
PICUN LEUFU	43%	57%
PIEDRA DEL ÁGUILA	43%	57%
LAS OVEJAS	43%	57%
VILLA PEHUENIA	43%	57%
VILLA EL CHOCÓN	57%	43%
BAJADA DEL AGRIO	60%	40%
BARRANCAS	40%	60%
CAVIAHUE - COPAHUE	40%	60%
EL CHOLAR	40%	60%
EL HUECÚ	20%	80%
HUINGANCO	40%	60%
LAS COLORADAS	60%	40%
LOS MICHES	40%	60%
TAQUIMILÁN	40%	60%
TRICAO MALAL	60%	40%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
5	31	36	13,9%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
117	144	261	44,8%

RIO NEGRO

LOCALIDAD	% DE MUJERES	% DE VARONES
ALLEN	44%	56%
CAMPO GRANDE	40%	60%
CATRIEL	38%	62%
CERVANTES	50%	50%
CHICHINALES	33%	67%
CHIMPAY	33%	67%
CHOELE CHOEL	43%	57%
CINCO SALTOS	43%	57%
CIPOLLETTI	50%	50%
COMALLO	33%	67%
CONTRALMIRANTE CORDERO	33%	67%
CORONEL BELISLE	33%	67%
DARWIN	33%	67%
DINA HUAPI	33%	67%
EL BOLSÓN	43%	57%
GENERAL CONESA	50%	50%
GENERAL FERNÁNDEZ ORO	50%	50%
GENERAL ROCA	38%	62%
GUARDIA MITRE	33%	67%
INGENIERO JACOBACCI	0%	100%
INGENIERO HUERGO	40%	60%
LAMARQUE	33%	67%
LOS MENUCOS	67%	33%
LUIS BELTRÁN	40%	60%
MAINQUÉ	40%	60%
MAQUINCHAO	50%	50%
MINISTRO RAMOS MEXIA	100%	0%
ÑORQUINCÓ	33%	67%
PILCANIYEU	67%	33%
POMONA	67%	33%
RÍO COLORADO	43%	57%
SAN ANTONIO OESTE	56%	44%
S. CARLOS DE BARILOCHE	45%	55%
SIERRA COLORADA	33%	67%
SIERRA GRANDE	43%	57%
VALCHETA	20%	80%
VIEDMA	56%	44%

VILLA REGINA	50%	50%
--------------	-----	-----

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
9	29	38	23,7%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
88	113	201	43,8%

SALTA

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
EL QUEBRACHAL	43%	57%
LAS LAJITAS	29%	71%
GENERAL PIZARRO	33%	67%
APOLINARIO SARAVIA	40%	60%
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	25%	75%
CACHI	20%	80%
PAYOGASTA	33%	67%
CAFAYATE	14%	86%
EL TALA	67%	33%
LA CANDELARIA	67%	33%
EL JARDIN	33%	67%
CERRILLOS	22%	78%
LA MERCED	43%	57%
CHICOANA	40%	60%
EL CARRIL	14%	86%
CAMPO SANTO	40%	60%
EL BORDO	20%	80%
GENERAL GÜEMES	56%	44%
AGUARAY	43%	57%
EMBARCACIÓN	44%	56%
GENERAL BALLIVIÁN	67%	33%
GENERAL ENRIQUE MOSCONI	33%	67%

PROFESOR SALVADOR MAZZA	44%	56%
TARTAGAL	45%	55%
GUACHIPAS	0%	100%
IRUYA	0%	100%
ISLA DE CAÑAS	67%	33%
LA CALDERA	100%	0%
VAQUEROS	20%	80%
SALTA	43%	57%
VILLA SAN LORENZO	43%	57%
LA POMA	33%	67%
CORONEL MOLDES	33%	67%
LA VIÑA	67%	33%
SAN ANTONIO DE LOS COBRES	40%	60%
TOLAR GRANDE	67%	33%
EL GALPÓN	20%	80%
RÍO PIEDRAS	67%	33%
SAN JOSÉ DE METÁN	44%	56%
MOLINOS	33%	67%
SECLANTÁS	33%	67%
AGUAS BLANCAS	33%	67%
COLONIA SANTA ROSA	29%	71%
HIPÓLITO YRIGOYEN	14%	86%
PICHANAL	56%	44%
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	33%	67%
URUNDEL	33%	67%
RIVADAVIA BDA. NORTE	29%	71%
RIVADAVIA BDA. SUR	40%	60%
SANTA VICTORIA ESTE	14%	86%
EL POTRERO	33%	67%
ROSARIO DE LA FRONTERA	44%	56%
CAMPO QUIJANO	14%	86%
ROSARIO DE LERMA	56%	44%
ANGASTACO	33%	67%
ANIMANÁ	33%	67%
SAN CARLOS	0%	100%
LOS TOLDOS	33%	67%
NAZARENO	33%	67%
SANTA VICTORIA OESTE	40%	60%



INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
4	56	60	6,7%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
125	217	342	36,5%

SAN JUAN

LOCALIDAD	% DE MUJERES	% DE VARONES
ALBARDON	33%	67%
ANGACO	60%	40%
CALINGASTA	40%	60%
CAPITAL	25%	75%
CAUCETE	29%	71%
CHIMBAS	50%	50%
IGLESIA	20%	80%
JACHAL	33%	67%
9 DE JULIO	40%	60%
POCITOS	50%	50%
RAWSON	42%	58%
RIVADAVIA	30%	70%
SAN MARTIN	60%	40%
SANTA LUCIA	38%	62%
SARMIENTO	33%	67%
ULLUM	40%	60%
VALLE FÉRTIL	20%	80%
25 DE MAYO	33%	67%
ZONDA	20%	80%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
1	18	19	5,3%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
48	83	131	36,6%

SAN LUIS

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
SAN LUIS	47%	53%
EL VOLCAN	25%	75%
JUANA KOSLAY	56%	44%
LA PUNTA	50%	50%
EL TRAPICHE	50%	50%
LA TOMA	30%	70%
JUSTO DARACT	60%	40%
VILLA MERCEDES	42%	58%
NASCHEL	40%	60%
TILISARAO	43%	57%
CONCARAN	40%	60%
SAN MARTÍN	50%	50%
CARPINTERIA	25%	75%
SANTA ROSA DE CONLARA	40%	60%
VILLA DE MERLO	40%	60%
QUINES	29%	71%
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO	60%	40%
LUJAN	50%	50%
CANDELARIA	50%	50%
BUENA ESPERANZA	33%	67%
UNIÓN	0%	100%



INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
3	18	20	14%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
56	76	132	42,4%

SANTA CRUZ

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
28 DE NOVIEMBRE	20%	80%
RÍO GALLEGOS	29%	71%
RIO TURBIO	14%	86%
CALETA OLIVIA	20%	80%
LAS HERAS	40%	60%
PICO TRUNCADO	40%	60%
PUERTO DESEADO	20%	80%
COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	17%	83%
PUERTO SANTA CRUZ	40%	60%
EL CALAFATE	40%	60%
EL CHALTÉN	40%	60%
GOBERNADOR GREGORES	60%	40%
LOS ANTIGUOS	20%	80%
PERITO MORENO	40%	60%
PUERTO SAN JULIÁN	40%	60%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL INTENDENTES	%PPM
0	15	15	0
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
25	53	78	32%

SANTA FE

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
ARMSTRONG	0%	100%
ARROYO SECO	17%	83%
AVELLANEDA	67%	33%
CALCHAQUÍ	33%	67%
CAÑADA DE GOMEZ	29%	71%
CAPITAN BERMUDEZ	29%	71%
CARCARAÑÁ	17%	83%
CASILDA	29%	71%
CERES	17%	83%
CORONDA	33%	67%
EL TREBOL	33%	67%
ESPERANZA	14%	86%
FIRMAT	67%	33%
FRAY LUIS BELTRAN	50%	50%
FRONTERA	33%	67%
FUNES	17%	83%
GÁLVEZ	17%	83%
GRANADERO BAIGORRIA	14%	86%
LAGUNA PAIVA	33%	67%
LAS PAREJAS	67%	33%
LAS ROSAS	50%	50%
LAS TOSCAS	0%	100%
MALABRIGO	50%	50%
PÉREZ	17%	83%
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	17%	83%
RAFAELA	30%	70%
RECONQUISTA	40%	60%
RECREO	33%	67%
ROLDAN	33%	67%
ROSARIO	57%	43%
RUFINO	50%	50%
SAN CARLOS CENTRO	50%	50%
SAN CRISTOBAL	17%	83%
SAN GENARO	50%	50%
SAN JAVIER	17%	83%
SAN JORGE	33%	67%
SAN JUSTO	17%	83%

SAN LORENZO	25%	75%
SANTA FE CAPITAL	41%	59%
SANTO TOMÉ	44%	56%
SASTRE	33%	67%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
6	35	41	14,6%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
103	194	297	34,7%

SANTIAGO DEL ESTERO

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
SANTIAGO DEL ESTERO	50%	50%
AÑATUYA	42%	58%
FRIAS	50%	50%
LA BANDA	42%	58%
TERMAS DE RIO HONDO	42%	58%
CLODOMIRA	56%	44%
FERNANDEZ	44%	56%
LORETO	56%	44%
MONTE QUEMADO	44%	56%
QUIMILI	44%	56%
BANDERA	33%	67%
BELTRAN	50%	50%
COLONIA DORA	50%	50%
INGENIERO FORRES	50%	50%
NUEVA ESPERANZA	50%	50%
PAMPA DE LOS GUANACOS	50%	50%
PINTO	40%	60%



SELVA	33%	67%
SUNCHO CORRAL	33%	67%
TINTINA	33%	67%
VILLA ATAMISQUI	40%	60%
VILLA OJO DE AGUA	40%	60%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
3	19	22	14%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
78	96	174	45%

TIERRA DEL FUEGO

LOCALIDAD	% DE MUJERES	% DE VARONES
RÍO GRANDE	22%	78%
TOLHUIN	40%	60%
USHUAIA	29%	71%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
0	3	3	0%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
6	15	21	29%

TUCUMAN

MUNICIPIO	% DE MUJERES	% DE VARONES
BURRUCAYU	50%	50%
ALDERETES	20%	80%
BANDA DEL RÍO SALÍ	42%	58%
GRANEROS	50%	50%
BELLA VISTA	20%	80%
SIMOCA	22%	78%
TRANCAS	17%	83%
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	17%	83%
JUAN BAUTISTA ALBERDI	44%	56%
FAMAILLÁ	60%	40%
CONCEPCIÓN	17%	83%
LA COCHA	33%	67%
SAN ISIDRO DE LULES	30%	70%
MONTEROS	17%	83%
AGUILARES	14%	86%
TAFÍ DEL VALLE	33%	67%
LAS TALITAS	50%	50%
TAFÍ VIEJO	25%	75%
YERBA BUENA	0%	100%

INTENDENTAS	INTENDENTES	TOTAL MUNICIPIOS	%PPM
3	16	19	15,8%
CONCEJALAS	CONCEJALES	TOTAL CONCEJALES	%PPM
50	125	175	28,6%

Fuente: elaboración propia